



---

# PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

---

**MUNICIPIO DE ZARAGOZA 2018 -2021**



24 DE AGOSTO DE 2019  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
ZARAGOZA PUEBLA

	CONTENIDO	PAGINA
1.	PRESENTACIÓN	3
2.	INTRODUCCIÓN	5
3.	MARCO CONCEPTUAL	8
4.	MARCO NORMATIVO	14
4.1	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	14
4.2	INSTRUMENTOS NACIONALES	17
4.3	INSTRUMENTOS ESTATALES	20
4.4	INSTRUMENTOS MUNICIPALES	21
5.	DIAGNOSTICO	40
5.1	MISIÓN	46
5.2	VISIÓN	46
6.	PLANIFICACIÓN	46
6.1	EJES DE GOBIERNO	45
6.2	EJES DE ACCIÓN	61
6.2.1	prevención	61
6.2.2	atención	62
6.3	OBJETIVO GENERAL	63
6.4	ESTRATEGIAS	64
6.4.1	NACIONAL	64
6.4.2	ESTATAL	65
6.5	LÍNEAS DE ACCIÓN	68
6.6	METAS	84
7	METODOLOGÍA	88
7.1	Identificación del problema	88
7.2	Árbol de problemas	88
7.3	Árbol de objetivos	91
8.	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	92
9.	INFORME FINAL	95
10.	FUENTES DE CONSULTA	95

1.

## PRESENTACIÓN.

Ciudadanos de Zaragoza, este Ayuntamiento que honrosamente presido, gracias a la confianza que depositaron en mí y en mi valioso equipo de trabajo representado por el Honorable cuerpo de Regidores, una de las tareas y compromisos adquiridos para la transformación de nuestro Municipio de Zaragoza, que el día de hoy nos ocupan en esta administración, y una de las acciones que demanda la población es la referente a la seguridad pública, pero no solo la seguridad pública de la población en general, sino de la población femenina, es decir la violencia que sufren las mujeres de nuestro municipio, que como escuchamos en campaña, aqueja a mujeres de todas las edades y en todos extractos sociales y en todos los contextos, como lo es el hogar, el trabajo, la calle, el transporte, para este grupo de la población, tan importante para el desarrollo de nuestro municipio, se han tomado medidas de manera urgente ante el compromiso establecido, por lo cual he dado instrucciones específicas para integrar un equipo de trabajo y se dio a la tarea de realizar un diagnóstico de la situación en nuestro municipio y nuestras comunidades, después de esto los resultados con los que se encontraron en diferentes instancias de seguridad pública y de salud, fueron muy alarmantes, aunado a lo anterior, el pasado 8 de abril del presente año la Secretaria de Gobernación en el Estado de Puebla ante la aceptación de la solicitud de la Declaratoria de Alerta de Violencia en contra de las mujeres por parte de la Comisión Nacional para el Acceso a una Vida Libre de Violencia CONAVIM, en donde nuestro municipio junto con otros 49 más se declaran en alerta, lo que permite poner a esta administración mayor atención para atender esta situación, por lo que atendiendo a la implementación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, nuestro Municipio se integra y forma parte de este Sistema Estatal y de ello se adquieren compromisos como el de establecer el Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres, por lo que se da a la tarea de fortalecer el grupo de trabajo que ya venía realizando algunas tareas y elaborar el Programa Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres en la que se emiten 5 estrategias para aplicar en nuestro Municipio.



Atendiendo lo dispuesto en el marco normativo, tanto internacional, nacional, estatal y lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal específicamente en el “Eje 1 Por Un Zaragoza Seguro” en uno de sus objetivos “1.1 Alcanzar La Paz Social En Nuestro Municipio”.

Ciudadanos de Zaragoza, el logro de los objetivos y metas de la tarea de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres de nuestro Municipio requiere de la participación activa no solo de quienes integramos el Gobierno de nuestro Municipio sino de la participación de todos los sectores de la sociedad, como la familia, las escuelas, los espacios de recreación, eventos deportivos, sociales. Porque todos queremos a Zaragoza, Participemos Todos.

## 2. INTRODUCCIÓN

En la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, cuyos resultados fueron presentados en el boletín 379/17 del INEGI, se dimensiona lo siguiente:

- El 66.1% de las mujeres de 15 años y más, han padecido en su vida al menos un incidente de violencia por cualquier agresor.
- El 43.9% de las mujeres, durante sus relaciones sentimentales han sufrido violencia por su actual o última pareja.
- El 34.3% de las mujeres han sufrido violencia de tipo sexual en espacios públicos o comunitarios.

La interpretación de las cifras generales permite identificar una problemática en la que, la violencia hacia las mujeres, ya sea familiar, de género o de cualquier tipología que se le desee caracterizar, ha afectado particularmente las relaciones sociales, convirtiendo la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial o económica, en una forma de vida y en prácticas culturales, para subsumir voluntades, imponer, controlar y dominar en diversos espacios.

En 2017 la Thomson Reuters Foundation publicó los resultados de una encuesta acerca de las ciudades más peligrosas para las mujeres, englobadas en cuatro categorías, en la que la Ciudad de México ocupó el cuarto lugar en violencia sexual, el sexto en el acceso a la salud, así como en oportunidades económicas y, el noveno en prácticas culturales. Si bien las cifras refieren la situación de la CDMX, también deben servir como un parámetro para lo que sucede en las diferentes entidades del país.

Para el Gobierno del Estado de Puebla, erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas es una prioridad de carácter urgente, y uno de los desafíos más grandes que tiene como parte del Estado Mexicano.

El 26 de noviembre de 2007, el Gobierno del Estado de Puebla legisló y publicó la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (LAMVLVEP). Esta Ley dio origen a la creación de un Sistema y Programa Estatal (11 de noviembre de 2009) así como Sistemas Municipales, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, las medidas optadas por el Estado de Puebla han tenido como objetivo el cumplimiento constitucional de respetar y velar por la protección del ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizar el cese de la violencia contra ellas y eliminar las desigualdades producidas por las problemáticas de carácter social que ocurren en la actualidad. La autoridad estatal ratifica el compromiso de actuar con apego a la legislación que resguarda los derechos de las mujeres, garantizados de conformidad por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado Mexicano, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. La Secretaría General de Gobierno, a través del Instituto Poblano de las Mujeres, propuso la creación de cinco grupos de trabajo para atender las quince recomendaciones emitidas en la AVGM/08/2017. La dinámica utilizada fue a través de subcomités, conformados por distintas dependencias de la Administración Pública. El trabajo interinstitucional permitió revisar y atender los ochenta y cuatro indicadores de cumplimiento que contienen estas quince recomendaciones. El reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala en su artículo 38 que, en un plazo de seis meses siguientes a la aceptación, se debe presentar un informe sobre las acciones llevadas a cabo para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo que da seguimiento a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género. Considerando que el gobierno del Estado aceptó estas conclusiones en el mes de agosto, el período de entrega es el mes de febrero de 2019. El presente informe da cuenta de los resultados alcanzados durante este período (agosto 2018 – febrero 2019).

Con el antecedente anterior el pasado 08 de abril dentro la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto las Solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla. Se emite la declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para 50 municipios del estado entre ellos el municipio de Zaragoza para lo cual en su resolutive “CUARTO. En cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



del Estado de Puebla, con la creación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se termino establecer un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de **prevención, y atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres**, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el Resolutivo SEGUNDO.

Es por ello que en nuestro municipio Zaragoza se elabora un programa de trabajo alineado a las líneas de acción implementadas en el estado de Puebla, en donde además de los datos anteriores y en la elaboración Programa Municipal Para Prevenir Y Atender La Violencia Contra Las Mujeres y realizando un diagnostico en el municipio de enero a junio del presente año 2019 , nos encontramos con datos más alarmantes de los que se encuentran en el banco nacional con 106 casos en el estado de Puebla destacando la violencia física en la modalidad familiar y de acuerdo al Banco Estatal De Datos De Violencia Contra Las Mujeres con 17 casos durante enero a diciembre de 2018, en el caso de nuestro municipio y de acuerdo a los reportes que se encuentran registrados en la regiduría de gobernación encontramos datos de seis meses de la actual administración 2018-2021 con 120 casos de agresión contra las mujeres, destacando 49 casos que corresponden a la agresión física y 18 de agresión verbal y 17 de hostigamiento y acoso, cabe destacar que son solo los casos que se denuncian.

De acuerdo a una de las medidas del estado de puebla y a su vez con la colaboración de nuestro municipio queda establecido el Instituto Municipal de la Mujeres que a su vez como primar medida se instala de un equipo de trabajo para la elaboración del presente programa municipal para **prevenir y atender la violencia contra las mujeres de Zaragoza**.

Por lo que para su elaboración como uno de los primeros pasos es la revisión del marco conceptual y normativo que a continuación se presenta.

### 3. MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual de la violencia contra las mujeres en Puebla está referido en la normatividad vigente y se define de la forma siguiente.

**Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia En su Artículo 6 se definen los tipos de violencia contra las mujeres como:**



I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial. - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

**Por lo que toca a las modalidades de violencia, el Artículo 7, 10, 11, 12, 13, 16 y 18 definen de la siguiente forma:**

Violencia familiar: es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Aquella que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica,



consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia laboral: La negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género”; en el

Violencia docente: Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros. Hostigamiento sexual:

Se define como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”, en tanto que por acoso sexual se entiende “una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

Violencia en la Comunidad: Se define como los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

### **En su Artículo 21 se define la violencia feminicida.**

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla



En su artículo 6 se define la Violencia contra las Mujeres como:

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión que, con motivo de su género, les cause daño físico, psicológico, económico, patrimonial, sexual, obstétrico o la muerte, en cualquier ámbito.

En el Artículo 10 se definen los tipos de violencia como:

Violencia física: Es todo acto que causa daño no accidental, por medio del empleo de la fuerza física, algún tipo de arma, objeto o sustancia que pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la mujer, puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, gritos, humillaciones, marginación y/o restricción a la autodeterminación, las cuales conllevan a la mujer a la depresión, aislamiento, desvalorización o anulación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia económica:

Es toda acción u omisión de cualquier persona que afecta la supervivencia económica de la mujer. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la sustracción, retención, destrucción o transformación de bienes, derechos u obligaciones o cualquier otro tipo de documentos comunes o propios de la ofendida destinados a satisfacer sus necesidades.

Violencia sexual: Es cualquier acto que dañe o lesiona el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, por tanto, atenta contra su integridad física, libertad o dignidad.

Violencia Obstétrica: Es toda acción u omisión por parte del personal médico y de salud que dañe, lastime, denigre o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, considerando como tales la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas; practicar el parto por vía de cesárea, sin que cumpla con los criterios médicos acordes a la normatividad oficial en ésta materia; el uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e 15 Reformada, P.O. 31 de diciembre de 2015. 101

informado de la mujer, así como obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.

Cualesquiera otras formas análogas: que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

**Las modalidades en los que se presenta la violencia contra las mujeres se definen en los Artículos 11, 13, 14, 15, 17 y 19.**

Ámbito familiar: es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, sexual y obstétrica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por cualquier persona que tengan o hayan (sic) tenida relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una situación de hecho.

Ámbito laboral o docente: consiste en el acto u omisión de exceso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la ofendida e impide su desarrollo; se ejerce por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la ofendida, independientemente de la relación jerárquica. Se especifica que podrá consistir en un solo evento que cause daño o en una serie de eventos concatenados que lo produzca.

Asimismo, incluye el acoso o el hostigamiento sexual en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

Ámbito laboral: consiste en la negativa ilegal a contratar a la agraviada o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Ámbito docente: aquellas conductas que dañan la autoestima de las alumnas por motivos de discriminación en razón de su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les causen las catedráticas y/o catedráticos. En la comunidad: consiste en los actos individuales o colectivos tendientes a transgredir sus derechos fundamentales, que tienen como fin denigrar, discriminar, marginar o excluirlas de cualquier ámbito en el que se desarrollen.

Ámbito institucional: los actos u omisiones de las y/o los servidores públicos del Estado o de los Municipios que discriminen o tiendan a impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos

fundamentales de las mujeres, así como su acceso a políticas públicas 16 Adicionada, P.O. 31 de diciembre de 2015, destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

La violencia feminicida se define en el Artículo 22.

Violencia feminicida: es la manifestación extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos fundamentales, en cualquier ámbito, integrada por una serie de conductas misóginas que pueden implicar impunidad y originar la muerte.

Código penal del estado libre y soberano de Puebla En su Artículo 284 Bis17 se define:

Violencia familiar: es la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; la cónyuge; concubino; concubina; pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado; adoptado; adoptante; madrastra; padrastro; hijastra; hijastro; pupilo; pupila o tutor que intencionalmente incurra en la conducta descrita en el párrafo anterior, contra cualquier integrante de la familia que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima.

En el caso de que el pasivo sea mujer, debe entenderse que el delito de violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho.

En su artículo 338 define el feminicidio como: Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I.- Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión a las mujeres;
- II.- Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;
- III.- Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

IV.- Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima;

V.- Se deroga; 19

VI.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; Se presumirá que existió una relación sentimental entre el activo y la víctima cuando sea o haya sido concubina, amasia o novia, del sujeto activo o que ésta haya tenido una relación de hecho

VII.- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VIII.- Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

IX.- Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público; o

X.- Que la víctima tenga parentesco con el victimario.

Definiciones que se incluyeron en los términos de referencia del presente estudio.

Persona física: Individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.

Persona moral: Agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil o una asociación civil.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre La fracción V del artículo 338 fue derogado por Decreto publicado en el P.O.E el 30 de diciembre de 2016. “por la cual vivieran juntos o relaciones sexuales estables o de forma casual. 104 los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Regionalización: Composición socioeconómica conforme al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. Siete regiones: Sierra Norte, Sierra Nororiental, Serdán, Angelópolis, Valle de Atlixco y Matamoros, Mixteca, y Tehuacán y Sierra Negra.

Víctima: Mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

#### 4. MARCO NORMATIVO



La violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones más evidentes de la violación de los derechos de las mujeres y del desequilibrio de poder entre hombres y mujeres en las distintas esferas de la vida, jurídica, social y familiar. La lucha por buscar ese equilibrio y lograr la igualdad de las mujeres y hombres tuvieron sus primeros frutos en las convenciones y acuerdos internacionales que protegen los derechos de las mujeres.

#### 4.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) fue el parteaguas en la protección de los derechos de las mujeres, la Asamblea de Naciones Unidas la aprobó en 1979. El Comité de la CEDAW ha emitido a partir de entonces distintas recomendaciones respecto a la producción de información necesaria para cumplir con los mandatos de la convención. México ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981, obligándose, por lo tanto, a seguir las recomendaciones que el Comité emita.

México es signatario de otras declaratorias y convenciones que generan obligaciones similares a las mencionadas en los párrafos anteriores. Por ejemplo, la Declaratoria y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, que incorpora los logros y avances de diversos documentos, en materia de derechos de las mujeres, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Viena y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De conformidad con lo establecido en esta Plataforma de Acción, se realizan conferencias mundiales de seguimiento y Naciones Unidas elabora cada cinco años informes titulados “La Situación de la Mujer en el Mundo”. Uno de estos informes estuvo enfocado en necesidades y avances estadísticos (Naciones Unidas, 2006a). También se realizan conferencias regionales, de entre las cuales México participa en las de América Latina y El Caribe. Algunas de estas conferencias generan recomendaciones generales sobre información estadística, por ejemplo, el llamado Consenso de Brasilia derivado de la última conferencia regional (e.g., Naciones Unidas, 2004, 2005, 2009).

Al firmar declaratorias y convenios internacionales, el Estado Mexicano se obliga a cumplir con dichas recomendaciones y requerimientos de información plasmados en estos documentos; en este sentido, tiene la responsabilidad expresa de generar cierta información derivada de las recomendaciones internacionales.

*Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer Asamblea*



Artículo 4 (Violencia)

k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones;

*Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará” en 1994.*

Artículo 8 (Violencia)

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios...

Artículo 10 (Violencia)

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

*Plataforma de Acción de Beijing en 1995.*

Esfera de especial preocupación D. (Violencia)

D. La violencia contra la mujer. Párrafo 120. La falta de suficientes estadísticas y datos desglosados por sexo sobre el alcance de la violencia dificulta la elaboración de programas y la vigilancia de los cambios. La documentación e investigación insuficientes de la violencia doméstica, el hostigamiento sexual y la violencia contra las mujeres y niñas, en privado y en público, incluso el lugar de trabajo, obstaculizan los esfuerzos encaminados a preparar estrategias concretas de intervención. La experiencia obtenida en varios países demuestra que es posible movilizar a mujeres y hombres a fin de superar la violencia en todas sus formas,

y que pueden adoptarse medidas públicas eficaces para hacer frente tanto a las causas como a las consecuencias de la violencia. Son aliados necesarios para el cambio los grupos de hombres que se movilizan contra la violencia basada en género.

*Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem do Pará (MECSEVI) Informe de indicadores 2008.*

Introducción (General y Violencia)

Como un compromiso de Estado, México asume la responsabilidad compartida de realizar acciones diariamente para dar cumplimiento a esta obligación [proteger los derechos de las Mujeres y eliminar toda situación que pueda vulnerarlos].

Una de esas responsabilidades se constituye por la implementación y seguimiento de indicadores establecidos por el Comité de Expertas sobre Violencia, los cuales permiten evaluar el alcance de las recomendaciones realizadas por dicho Comité, a fin de mejorar sustancialmente la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

*Consenso de Brasilia 2010.*

Acuerdo No. 2 (General)

2. Fortalecer la ciudadanía de las mujeres

f) Fortalecer la producción de información estadística necesaria desagregada para visibilizar los problemas de desigualdad de género en el ámbito de la autonomía física y económica y de la toma de decisiones;

r) Incorporar las variables sexo, etnia y raza, considerando la auto-identificación como criterio básico para el registro de la información en los censos de población y vivienda, encuestas de hogares, encuestas rurales y registros vitales, entre otros.

*Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas 2013, Informe del 57º período de sesiones. Sección A, inciso D. Mejorar la base empírica (Discriminación y violencia):*

Reunir, cotejar, analizar y difundir estadísticas y datos fidedignos, comparables y anónimos con carácter periódico, desglosados por sexo y edad, en los planos nacional y local, sobre las distintas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, incluidos los costos para la salud y los costos económicos para la sociedad de esa discriminación y violencia, y considerar también todos los demás factores pertinentes, como la accesibilidad, de modo que sirvan de referencia para la formulación, la supervisión y la evaluación de leyes, políticas y programas; Mejorar la recopilación, armonización y



utilización de datos administrativos, entre otros, cuando proceda, los datos aportados por la policía, el sistema de salud y el poder judicial, sobre incidentes de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los datos referentes a la relación entre el autor y la víctima y la ubicación geográfica, velando por que se tengan en cuenta la confidencialidad, las cuestiones éticas y la seguridad en el proceso de reunión de datos, aumentando la eficacia de los servicios y programas ofrecidos y brindando seguridad y protección a las víctimas.

#### 4.2 INSTRUMENTOS NACIONALES

Es necesario enmarcar el contexto del estado de Puebla a partir de la legislación nacional en materia de violencia contra las mujeres en primer lugar.

##### *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es principal marco de referencia del país, en su Artículo 1º establece que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En su artículo 4º establece que:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

### *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)*

La LGAMVLV es uno de los principales referentes legislativos en el país que recoge parte importante de lo contenido en las convenciones y acuerdos internacionales signados por Estado Mexicano.

En su Artículo 4 establece como principios rectores: I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres; III. La no discriminación, y IV. La libertad de las mujeres. En el Artículo 5 se define a la *Violencia contra las Mujeres* como: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (fracción IV); a las *Modalidades de Violencia* como: “Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres” (fracción V). Por su parte, la fracción VIII define los Derechos Humanos de las Mujeres como “los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia”.

En su Artículo 6 define los siguientes tipos de violencia contra las mujeres:

I. La violencia psicológica.

II. La violencia física.

III. La violencia patrimonial.

IV. Violencia económica.

V. La violencia sexual.

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. La LGAMVLV en su Capítulo II señala el contenido que deberá integrar el *Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*.

En el Artículo 38 se establece que clase de acciones con perspectiva de género contemplará el Programa, entre otros aspectos:

IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

El Capítulo III establece las entidades que tendrán las competencias y facultades en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de la siguiente forma:

En su Artículo 42 establece que:

A la Secretaría de Gobernación le corresponde entre otras acciones.

XII. Realizar un Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)

Como se mencionó en el Artículo 44 de la LGAMVLV se establece que la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) será la encargada de integrar el BANAVIM. Asimismo, las dependencias que conforman el referido sistema tienen la obligación de alimentar este Banco de Datos que se concentra en el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), dentro de Plataforma México. Con los cambios realizados en la estructura del poder ejecutivo, por la presente administración, estas obligaciones ahora le corresponden a la Secretaría de Gobernación.

#### 4.3 INSTRUMENTOS ESTATALES



## *Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (LAMVLVEP)*

En el ámbito local, el Congreso del Estado promulgó el 26 de noviembre de 2007 la *Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*. La Violencia contra las Mujeres se define en la fracción XVI del Artículo 6 como: “Cualquier acción u omisión que, con motivo de su género, les cause daño físico, psicológico, económico, patrimonial, sexual, obstétrico o la muerte, en cualquier ámbito”.

## *Código penal del estado libre y soberano de Puebla*

En su Artículo 284 Bis4 se define:

**Violencia familiar:** es la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; la cónyuge; concubino; concubina; pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado; adoptado; adoptante; madrastra; padrastro; hijastra; hijastro; pupilo; pupila o tutor que intencionalmente incurra en la conducta descrita en el párrafo anterior, contra cualquier integrante de la familia que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima. En el caso de que el pasivo sea mujer, debe entenderse que el delito de violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho.

### **4.4. INSTRUMENTOS MUNICIPALES:**

- Plan Municipal de desarrollo
- Ley Orgánica Municipal
- Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.



Instituto Poblano  
de las Mujeres



## CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

<b>Artículo 1</b>	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
<b>Artículo 2</b>	Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la

	<p>mujer y, con tal objeto, se comprometen a:</p> <p>a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;</p> <p>b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;</p> <p>c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;</p> <p>d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;</p> <p>e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,</p> <p>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;</p> <p>g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>
--	---



Instituto Poblano  
de las Mujeres



<b>CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”</b>	
<b>Artículo 1</b>	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
<b>Artículo 3</b>	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4**

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.



<b>Artículo 5</b>	Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.
<b>Artículo 6</b>	El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
<b>Artículo 7</b>	Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de





	<p>la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;</p> <p>d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;</p> <p>e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>g. h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención</p>
<b>Artículo 8</b>	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:</p> <p>a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el</p>



- hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;
- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.



<b>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO</b>	
<b>Artículo 1</b>	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
<b>Artículo 3</b>	<p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p>
<b>Artículo 12</b>	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>



<p><b>Artículo 18</b></p>	<p>1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.</p>
<p><b>Artículo 23</b></p>	<p>1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.</p>
<p><b>Artículo 27</b></p>	<p>4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.</p>
<p><b>Artículo 34</b></p>	<p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;</li> <li>b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;</li> <li>c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.</li> </ul>



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### Artículo 1º

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



<b>Artículo 4º</b>	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>
<b>Artículo 115</b>	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado</li> </ol>

<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	
<b>Artículo 1</b>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los</p>



	principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Artículo 22</b>	Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.
<b>Artículo 23</b>	<p>La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;</li> <li>II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;</li> <li>III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;</li> <li>IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y</li> <li>V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.</li> </ol>
<b>Artículo 38</b> <b>DEL</b> <b>PROGRAMA</b>	El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:



<p>INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;</li> <li>II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;</li> <li>III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;</li> <li>IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</li> <li>V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</li> <li>VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;</li> <li>VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</li> <li>VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los</li> </ol>
---	--





	<p>tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p> <p>XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.</p>
--	--

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA**

<p><b>Artículo 1</b></p>	<p>Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:</p> <p>I. Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;</p> <p>II. Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;</p> <p>Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;</p>
--------------------------	--



	<p>IV. Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;</p> <p>V. Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;</p> <p>VI. Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y</p> <p>VII. Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.</p>
<p><b>Artículo 2</b></p>	<p>Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.</p>
<p><b>Artículo 3</b></p>	<p>Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Congreso del Estado;</li> <li>II. La Secretaría de la Contraloría General del Estado;</li> <li>III. Las dependencias del Ejecutivo Estatal;</li> <li>IV. Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;</li> <li>V. Los Ayuntamientos;</li> <li>VI. El Tribunal Superior de Justicia;</li> <li>VII. Los demás Órganos que determinen las Leyes.</li> </ol>



## LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

**Artículo 35**  
DEL  
PROGRAMA  
ESTATAL  
PARA  
PREVENIR,  
ATENDER,  
SANCIONAR  
Y  
ERRADICAR  
LA  
VIOLENCIA  
CONTRA LAS  
MUJERES

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;

II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;

V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla:



	<p>VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;</p> <p>IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;</p> <p>X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;</p> <p>XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y</p> <p>XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.</p>
<b>Artículo 36</b>	En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.



### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

<p><b>Artículo 46</b></p>	<p>Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, con <b>dieciséis Regidores de mayoría</b>, además del Presidente Municipal;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan <b>sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría</b>, además del Presidente Municipal; y</p> <p>III.- En los demás <b>Municipios, por seis Regidores</b> de mayoría, además del Presidente Municipal.</p>
<p><b>Artículo 47</b></p>	<p>Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:</p> <p>I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con <b>siete Regidores</b>, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;</p> <p>II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, <b>hasta con cuatro Regidores</b> que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con <b>tres Regidores</b> que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;</p> <p>IV.- En los demás Municipios, hasta con <b>dos Regidores</b> que serán acreditados conforme al mismo principio;</p>



	<p>V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</p> <p>VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico</p>
--	--

<b>Artículo 3</b>	<p>La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
-------------------	---

### Ley General de Desarrollo Social

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutivos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado,

de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutivo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutivo segundo.

*II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.*

Acciones específicas	Responsable
<p>Diseñar la guía para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p> <p>Capacitar a las responsables de las instancias municipales de las mujeres y/o autoridades locales para la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.</p>	<p>Subcomité de Capacitación Especializada para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (IPM).</p>

## 5. DIAGNOSTICO



## NACIONAL

Las manifestaciones de violencia contra las mujeres y las niñas en lo privado y lo público, se han registrado desde los años noventa. Sin embargo, fue hasta 2003 cuando se realizaron las primeras encuestas nacionales en materia de violencia contra las mujeres, tales como, la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003* (ENDIREH 2003), que realizó el Instituto Nacional de las Mujeres con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y la *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003* (ENVIM 2003) de la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública. Aunque tienen metodologías distintas, en el caso de la violencia física de pareja, la prevalencia fue similar: 9.3 en la ENDIREH 2003(1) y 9.8 en la ENVIM 2003(2). Estas encuestas pusieron de manifiesto que la violencia contra las mujeres no era un fenómeno aislado, sino que afectaba a un importante número de mujeres, con lo cual se dejó de ver como un problema de carácter privado y se reconoció como un problema público, formando parte de la agenda gubernamental.

De acuerdo con la última encuesta del INEGI(3), 62.7% de las mujeres de 15 años o más han padecido, al menos, un incidente de violencia en cualquier ámbito y momento de su vida.

Este clima de violencia no sólo ha generado señalamientos por parte de organismos internacionales, sino que casos particulares han llegado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). En efecto, el tribunal interamericano ha sentenciado en seis ocasiones al Estado mexicano. La mitad de estas sentencias se refieren a violaciones a los derechos humanos de las mujeres: González y otras ("Campo Algodonero"), Fernández Ortega y Rosendo Cantú.

No obstante, en México existe un compromiso para adoptar políticas públicas y medidas legislativas de acción afirmativa necesarias para eliminar disposiciones legales y otro tipo de obstáculos, valores y prácticas sociales que discriminen a las mujeres y a las niñas, o que reproducen situaciones de desigualdad o marginación.

De ahí la importancia de seguir fortaleciendo los mecanismos legales y administrativos que permitan de manera directa y sin escatimar esfuerzos, garantizar los derechos humanos de las mujeres, para erradicar las causas de violencia, armonizando los contenidos legislativos nacionales y estableciendo estrategias para impulsar la transformación cultural hacia la no violencia contra las mujeres.

En este sentido, a continuación, se enumeran las principales falencias que deben ser atendidas por el Gobierno para garantizar los derechos humanos de las mujeres:



- 1. Insuficiente armonización legislativa y escasa cultura de la no violencia contra las mujeres.**
- 2. Violencia en contra de las mujeres en el sector educativo, laboral y en el Sistema Nacional de Salud.**
- 3. Escasos servicios de atención a mujeres y niñas víctimas de violencia.**
- 4. Acceso limitado a la justicia para las mujeres.**
- 5. Limitada coordinación institucional en materia de violencia contra las mujeres**

## **ESTATAL**

El 20 de octubre de 2017, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia contra las Mujeres (en adelante, Secretaría Ejecutiva) una solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género (AVGM) para el estado de Puebla. El 23 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Secretaría Ejecutiva envió a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) la solicitud presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El 23 de octubre de 2017, las organizaciones de Protección Popular Nacional A.C. y Sumando por Guerrero A.C., presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Puebla, solicitud que fue enviada a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con fecha 24 de octubre de 2017. El 26 de octubre de 2017, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, remitió a la Secretaría Ejecutiva el acuerdo de admisibilidad de la solicitud presentada por “Protección Popular Nacional A.C., y Sumando por Guerrero A.C.”, de conformidad con los artículos 33, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Asimismo, se determinó conservar la integración del Grupo de Trabajo que había atendido la solicitud de AVGM/03/2016, del estado de Puebla. En ese sentido, las personas representantes de la academia son: I) Elva Rivera Gómez, adscrita a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; II) Oscar Montiel Torres, adscrito a la Universidad Autónoma de Tlaxcala; III) Mario Fausto Gómez Lamont, adscrito a la Universidad Nacional Autónoma de México. El 27 de octubre de 2017, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres acordó prevenir a la Comisión

Nacional de los Derechos Humanos de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Dicho acuerdo fue notificado por la Secretaría Ejecutiva al representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El 06 de noviembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva informó al Dr. José Antonio Gali Fayad, Gobernador del estado de Puebla sobre la admisibilidad de la solicitud presentada por las organizaciones “Protección Popular Nacional A.C. y Sumando por Guerrero A.C.”. El 07 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional de las Mujeres previno a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de su solicitud, por lo que hace a la fracción IV del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, teniendo ésta cinco días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación del mismo para su desahogo; en este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solventó la prevención 15 SOLICITUD AVGM/08/2017 formulada el día 13 de noviembre de 2017; asimismo, la CNDH hizo del conocimiento de Alejandro Sánchez Alvarado y Francisco Torres Miranda, en su calidad de representantes de las organizaciones solicitantes “Protección Popular Nacional A.C. y Sumando por Guerrero, A.C.”, así como al Grupo de Trabajo la admisión de su solicitud. El 09 de noviembre de 2017, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos designó a Bertha Liliana Onofre González como su representante. El 10 de noviembre, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres le solicitó al Dr. José Antonio Gali Fayad, Gobernador del estado de Puebla, un informe mediante el cual, diera respuesta al cuestionario referente a la esfera de competencia del Poder Judicial, así como los anexos y material probatorio que estime pertinentes, lo anterior de conformidad con el artículo 36 Bis, fracción I del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El 15 de noviembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva envió a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres la solventación de la prevención realizada a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El 17 de noviembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva envió a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres la solicitud presentada por “Academia, Litigio Estratégico e Incidencia de Derechos Humanos A.C.”. En esa fecha la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres emitió el acuerdo de acumulación de la solicitud presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la solicitud admitida de las organizaciones “Protección Popular Nacional A.C. y Sumando por Guerrero A.C.”, y lo remitió a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La Secretaría Ejecutiva informó al Lic. Luis Raúl

González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la admisión de su solicitud, el día 22 de noviembre de 2017. La Secretaría Ejecutiva envió el día 21 de noviembre de 2017 a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres la solicitud presentada por parte de la organización “Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos, A.C.”, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El 23 de noviembre de 2017, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres emitió el acuerdo de acumulación de la solicitud presentada por “Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos, A.C.”, y lo remitió a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El 29 de noviembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva informó a Violeta Fabiola Sánchez Luna, representante legal de “Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos, A.C.”, sobre la admisión y acumulación de su solicitud. Asimismo, lo hizo del conocimiento de las y los integrantes del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. 16 SOLICITUD AVGM/08/2017 El 24 de mayo de 2018, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres designó la adición de Mariana Gallegos López al Grupo de Trabajo mencionado en el oficio de fecha 26 de octubre de 2017. El 16 de julio de 2018, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres emite oficio al Gobernador del estado de Puebla, notificando que el Grupo de Trabajo aprobaba la versión final de su informe, de conformidad a los artículos 36 Bis, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Asimismo, se le solicita aceptar o rechazar las conclusiones y propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo. El 1 de agosto de 2018, el titular del ejecutivo, aceptó de manera formal las recomendaciones realizadas en el informe del Grupo de Trabajo, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, formulando los compromisos necesarios para dar cumplimiento a los mismos, así como un esquema de trabajo en el que se enfatice la coordinación interinstitucional. El 16 de noviembre de 2018, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el gobernador en turno, hizo entrega del informe parcial a la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En dicha entrega, se expusieron los avances alcanzados a esa fecha por parte del Gobierno del Estado y también se expuso el mecanismo diseñado para presentar las evidencias, así como el avance por cada uno de los

Subcomités conformados para atender las 15 recomendaciones y los 84 indicadores de cumplimiento.

MUNICIPAL

<b>PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO</b>			
<b>POBLACIÓN TOTAL</b>		<b>16,173</b>	
<b>MUJERES</b>	<b>8,815</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>7,358</b>
<b>POBLACIÓN URBANA</b>		<b>10,753</b>	
<b>POBLACIÓN RURAL</b>		<b>4,701</b>	
<b>GRADO DE MARGINACIÓN</b>		<b>GRADO DE DESARROLLO HUMANO</b>	<b>BAJO</b>
<b>BAJO</b>			
<b>GRADO DE REZAGOS</b>	<b>MUY</b>	<b>INTENSIDAD MIGRATORIA</b>	<b>BAJO</b>
<b>ALTO</b>			
<b>POBREZA TOTAL</b>		<b>9,631</b>	
<b>POBREZA EXTREMA</b>	<b>968</b>	<b>POBREZA MODERADA</b>	<b>8,663</b>
<b>POBLACIÓN OCUPADA</b>		<b>5,438</b>	
<b>MUJERES</b>	<b>2,086</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>3,352</b>
<b>RESULTADOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A PARTIR DE LOS REPORTES DIARIOS DE COMANDANCIA DE ENERO 2019 A JUNIO DE 2019</b>			
<b>CASOS</b>		<b>TIPO DE AGRESIÓN</b>	
49		<b>AGRESIÓN FÍSICA</b>	
18		<b>AGRESIÓN VERBAL</b>	
17		<b>HOSTIGAMIENTO/ACOSO</b>	
9		<b>EXTORCIÓN TELEFÓNICA</b>	
4		<b>OTRAS</b>	
3		<b>ANTECEDENTE DE VIOLENCIA</b>	
2		<b>AGRESIÓN SEXUAL</b>	
1		<b>VIOLACIÓN</b>	
2		<b>ROBO CON AMENAZA</b>	
2		<b>NO REGRESO A SUS HIJOS</b>	
2		<b>DAÑO A BIENES MATERIALES</b>	

1	<b>DIFERENCIAS CONYUGALES</b>
1	<b>INFIDELIDAD</b>
1	<b>AGRESIÓN POR PARTE DE HIJO</b>
	<b>INTENTO DE AGRESIÓN</b>
1	<b>VIOLACIÓN A ORDEN DE RESTRICCIÓN</b>
1	<b>INTENTO DE SECUESTRO DE HIJOS</b>
1	<b>PELEAS ENTRE MUJERES</b>

En base a los reportes diarios que entrega la comandancia municipal de nuestro municipio se elaboró una estadística que da como resultado un alto índice de violencia contra las mujeres, principalmente en fin de semana, el rango de mujeres violentadas va de los 18 a los 65 años y es en la cabecera municipal en donde se concentra el mayor número de incidentes violentos (85% del total). Curiosamente es el mes de febrero en donde se registraron más casos reportados y es en el mes de mayo donde se registraron menos reportes; tomando en consideración que la estadística va del mes de enero al mes de junio de este año 2019.

Cabe mencionar que las mujeres que vienen a reportar estos incidentes, en su mayoría solicitan el apoyo para recuperar a sus hijos a sus pertenencias, pero son pocas las que directamente piden el apoyo por la agresión sufrida. Los titulares de las instancias de la Comandancia Municipal y el Juzgado Calificador son las que hasta el momento se han encargado de atender estas situaciones de violencia de género; por otra parte, es pertinente mencionar que desde el pasado mes de marzo contamos con una unidad de atención a las mujeres (Instituto Municipal de las Mujeres). Como resultado del seguimiento y el trabajo que se le ha dado a esta información que generan estas instancias es que podemos contar con estos datos, y nos damos cuenta de la situación en que vivimos.

Las comunidades pertenecientes al municipio son las que menos reportan estos incidentes, pero estamos claros que diversos factores son los que influyen para que no lleguen los reportes hasta la cabecera municipal (distancia, economía, o temor). Sin embargo estamos

determinados en hacer llegar hasta estas mujeres toda la información que contribuya a un cambio en sus vidas.

## 5.1 MISIÓN

Gobernar con apego a la honradez, transparencia, equidad, inclusión respeto a las leyes en sus diferentes órdenes de gobierno, con el fin de lograr un municipio próspero y justo en sus diferentes ámbitos, social, cultural. Económico, y libre de violencia en apego en su Plan Municipal de Desarrollo.

## 5.2 VISIÓN

Ser un gobierno municipal eficiente en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres a partir de la implementación de medidas oportunas y eficaces con la participación de todas las áreas de gobierno, logrando bajar los índices de violencia en contra de las mujeres. a las mujeres.

## 6. PLANIFICACIÓN

De acuerdo al Artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los Ejes de Gobierno, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán estar alineados a los instrumentos de Planeación Nacional y Estatal.

### 6 PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

#### 6.1 Descripción de herramientas de planeación estratégicas

Generar las condiciones necesarias para que la economía crezca y entregue oportunidades de crecimiento a la ciudadanía. Ofrecemos cambio con rumbo, obras públicas, apoyos a los más vulnerables todo con paz y tranquilidad.

Solo nuestra capacidad, nuestra propia iniciativa, nuestra presencia en la sociedad de Zaragoza y nuestro trabajo es lo que nos dará fortaleza. Nadie podrá sustituir nuestro esfuerzo, nadie podrá asegurarnos un papel en la transformación de Zaragoza si nosotros no luchamos por el y no lo ganamos ante los ciudadanos. Se equivocan quienes piensan que la transformación del Municipio de Zaragoza implica la desaparición de alguna fuerza política o social del Municipio. Necesitamos de todos.

#### 6. Eje1 POR UNA ZARAGOZA SEGURA

##### 6.1.1 Objetivos:



1.1 Alcanzar la paz social de nuestro Municipio, mediante la actuación de las fuerzas municipales. Actualización del marco jurídico municipal, la capacitación del personal de seguridad pública, así como gobernar para la población por igual.

### 6.1.2 Estrategias:

a) Mejorar la seguridad pública en todo el territorio municipal mediante el desarrollo de programas para la profesionalización y equipamiento del cuerpo de seguridad pública, mejorando infraestructura, instalaciones, sistemas de información y la operación policial, promoviendo la participación ciudadana para la prevención del delito.

b) Pugnar por la profesionalización de los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal y de Seguridad Vial Municipal propositivo en materia normativa municipal y desarrollando acciones para prevenir riesgos por inundaciones y aglomeraciones, capacitando a personal especializado y promoviendo la cultura de la protección civil entre los ciudadanos.

c) Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios.

### Líneas de acción o proyectos

#### 6.1.3 De la Estrategia a)

Ampliar la vigilancia y patrullaje con unidades de seguridad pública en zonas del Municipio con mayor incidencia delictiva.

Generar capacidades para la prevención social de la violencia, mediante la elaboración del diagnóstico y plan municipal de prevención social del delito.

Desarrollar programas para disminuir los orígenes de la violencia promoviendo acciones de prevención social con diversos sectores de la sociedad.

Dotar a los integrantes del cuerpo de seguridad pública con el equipamiento básico con el fin de combatir la delincuencia, fortalecer sus funciones y preservar la libertad y la paz en el Municipio.

#### 6.1.4 De la Estrategia b)

Obtener la certificación de la policía municipal.

Establecer cursos para los policías municipales en materia legal, física, tratamiento de reos y manejo de armas.

Realizar acciones de difusión para fomentar la cultura de la prevención y la protección civil.

Realizar campañas de educación vial y difundir normas de tránsito a los ciudadanos.

Verificar las necesidades en materia normativa en cuanto bando de policía y buen gobierno, así como tránsito municipal.

### 6.1.5 De la Estrategia c)

Convenir con el Estado acuerdos para una mejora en la seguridad pública

Coadyuvar a las policías municipales en el marco de convenio de participación correspondiente.

### 6.1.6 Metas

1. Mantener la incidencia delictiva en el fuero común dentro del Municipio en 0
2. Obtener y mantener la certificación del 100% policías en términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir del ejercicio 2015
3. Convenir y Cumplir con el Estado acuerdo para garantizar la seguridad del Municipio

### 6.1.7 Indicadores

No.	Indicador	Indicador Actual	2019	2020	2021
1.1.1.1.1	Delitos registrados en averiguaciones previas del fuero común, 2010 Fuente INEGI	0	Media estatal del ejercicio	Media estatal del ejercicio	Media estatal del ejercicio
1.1.2.1.1	% De policías certificados en el Municipio Fuente: Consejo de Seguridad Pública del Estado de Puebla	15%	100%	100%	100%
1.1.3.1.1	Convenios realizados Fuente: Documento de convenio en poder de la Secretaria Municipal	1	1	1	1

### 6.1.8 Programas, responsables y plazos de ejecución.



No.	Estrategia	Localidad	Acción	Beneficiarios	Año	Plazo Ejecución	Área responsable
1	Mejorar la seguridad pública en todo el territorio municipal mediante el desarrollo de programas para la profesionalización y equipamiento del cuerpo de seguridad pública, mejorando infraestructura, instalaciones, sistemas de información y la operación policial, promoviendo la participación ciudadana para la prevención del delito.	Municipio de ZARAGOZA	Vigilancia Municipal 24 horas	15,444	2019-2021	3 años	Comandancia de policía preventiva municipal
2	Pugnar por la profesionalización de los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal y de Seguridad Vial Municipal propositivo en materia normativa municipal y desarrollando acciones para prevenir riesgos por inundaciones, quema de fuegos pirotécnicos y aglomeraciones, capacitando a personal especializado y promoviendo la cultura de la protección civil entre los ciudadanos.	Municipio de ZARAGOZA	Profesionalización de servidores públicos de seguridad pública	15,444	2019-2021	3 años	Comandancia de policía preventiva municipal
3	Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios.	Municipio de ZARAGOZA	Establecimiento de convenios	15,444	2019-2021	3 años	Comandancia de policía preventiva municipal

## 7.Eje 2 Darle la mano a Zaragoza

### 7.1.1 Objetivos:

1.Mejorar la asistencia social y el desarrollo integral de las familias más vulnerables propiciando el desarrollo de capacidades y oportunidades de los sectores sociales más pobres y vulnerables. Motivar la sana convivencia de las familias mediante los eventos culturales y deportivos.

### 7,1.2 Estrategias:

1.Propiciar las condiciones que aseguren el acceso a los programas de desarrollo social y a la igualdad de oportunidades, mediante la promoción e implementación de programas para el desarrollo de capacidades, el autoempleo, la capacitación para el trabajo y la prevención social, dirigidos a jóvenes, adultos mayores, mujeres y población en condiciones de vulnerabilidad, marginación y pobreza.

2.Desarrollar programas de asistencia social que promuevan la integración familiar, el apoyo a grupos vulnerables y a personas con capacidades diferentes, la prevención de violencia intrafamiliar y mejorar la salud comunitaria mediante el desarrollo de programas de prevención

y capacitación para la salud, y mejorar sus condiciones de vida.

3. Dar exacto cumplimiento a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios en materia de transferencias a niveles municipales de gobierno

4. Crear e implementar procesos administrativos eficientes y eficaces para mejorar las funciones y actividades dentro de nuestro departamento, y brindar los servicios públicos municipales con calidez y calidad: el servicio de agua potable, drenaje, recolección de desechos sólidos, registro civil, atención ciudadana y alumbrado público.

5. Implementar un programa integral para la promoción de los atractivos turísticos del Municipio, apoyar a los diversos grupos en materia de tradiciones populares, celebraciones nacionales y promoción turística del Municipio.

## **7.2 Líneas de acción o proyectos**

### **De la Estrategia 1**

Implementar de manera coordinada los programas de desarrollo social con instancias estatales y federales.

Impulsar proyectos productivos de auto empleo y de seguridad social para las familias con marginación social.

Innovar programas de capacitación para el autoempleo de las personas de la tercera edad.

Impulsar el desarrollo de capacidades laborales, administrativas y emprendedoras para jóvenes, madres solteras y adultos mayores, a través de centros de capacitación.

Crear en todas las comunidades y consejos comunitarios para el desarrollo social, salud preventiva, educación, empleo y mejoramiento de la vivienda.

### **De la Estrategia 2**

Fomentar y aplicar programas de asistencia social dirigida a familias, niños, jóvenes, madres solteras, personas de la tercera edad y grupos vulnerables.

Desarrollar programas de asistencia alimentaria a población vulnerable.

Desarrollar programas de asistencia a personas con capacidades diferentes.

Promover talleres de capacitación y proyectos productivos para madres trabajadoras que les facilite mejorar su ingreso familiar.

Implementar programas para la prevención de la violencia familiar y de género.

Apoyar la difusión del programa de oportunidades para el beneficio de la comunidad y la calidad de vida del Municipio.

Promover campañas ciudadanas de prevención de adicciones.

### **De la Estrategia 3**

Entregar las participaciones que por Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios pertenecen a otros niveles de gobierno.

Verificar que comprueben correctamente los recursos que ejerzan.

Verificar las elecciones que se realicen en dichas entidades se lleven con los principios de democracia y equidad.

### **De la Estrategia 4**

Otorgar un servicio de agua potable regular.

Realizar la correcta cloración del agua potable.

Verificar y en su caso realizar trabajos para el correcto funcionamiento del drenaje público.

Realizar una recolección regular de los desechos sólidos cumpliendo con la normatividad sanitaria en la materia.

Realizar el registro civil con eficiencia atendiendo con prontitud, calidad y calidez a los ciudadanos.

Verificar que el servicio de alumbrado público opere correctamente y realizar las operaciones de mantenimiento correspondiente.

Verificar que la atención ciudadana sea siempre respetuosa, cálida y de acuerdo a la normatividad aplicable.

### **De la Estrategia 5**

Entregar apoyos al sector turismo en materia económica, de seguridad pública y regularización fiscal y administrativa.

Incentivar y promover las tradiciones del Municipio en especial la feria patronal.

Realizar la celebración de fechas patrias como 15 de Septiembre, 20 de Noviembre, Informe de gobierno municipal como elemento de cohesión comunitaria.

Celebrar en su día a los niños, madres, mujeres, padres, abuelitos a fin de promocionar su desarrollo e incentivar su respeto y derechos.

Realizar pláticas de concientización en materia de igualdad de género.

## **7.2.1 Metas**

- a) Apoyar al 1% de la población de Municipio en materia educativa, salud, subsistencia y vivienda
- b) Apoyar al 10% de la población de Municipio en materia educativa, salud, subsistencia, empleo, salud reproductiva y vivienda
- c) Entregar el 100% de las participaciones que corresponda a entregar de acuerdo al presupuesto del ejercicio a Comunidades.
- d) Obtener un 90% de promedio de satisfacción de los servicios municipales
- e) Obtener un equivalente de asistencia al 20% de la población del municipio en los eventos celebrados

### 7.2.2 Indicadores

No,	Indicador	Indicador Actual	2019	2020	2021
2.1.1.1	Beneficiarios de apoyos por parte de la Presidencia Municipal	N.D.	1.00%	1.00%	1.00%
2.1.2.1	Beneficiarios de apoyos por parte del DIF Municipal	N.D.	10.00%	10.00%	10.00%
2.1.3.1	% De participaciones entregadas a otros niveles de gobierno.	N.D.	100.00%	100.00%	100.00%

### 7.2.3 Programas, responsables y plazos de ejecución

No.	Acción	Municipio de ZARAGOZA	Establecimiento de convenios	Beneficiarios	Año	Plazo de ejecución	Área responsable
1	Propiciar las condiciones que aseguren el acceso a los programas de desarrollo social y a la igualdad de oportunidades, mediante la promoción e implementación de programas para el desarrollo de capacidades, el autoempleo, la capacitación para el trabajo y la prevención social, dirigidos a jóvenes, adultos mayores, mujeres y población en condiciones de vulnerabilidad, marginación y pobreza.	Municipio de ZARAGOZA	Programa de apoyos de Presidencia Municipal	15,444	2019-2021	3 años	Presidencia Municipal
2	Desarrollar programas de asistencia social que promuevan la integración familiar, el apoyo a grupos vulnerables y a personas con capacidades diferentes, la prevención de violencia intrafamiliar y mejorar la salud comunitaria mediante el desarrollo de programas de prevención y capacitación para la salud, y mejorar sus condiciones de vida.	Municipio de ZARAGOZA	DIF Municipal	15,444	2019-2021	3 años	DIF Municipal
3	Dar exacto cumplimiento a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios en materia de transferencias a niveles municipales de gobierno	Municipio de ZARAGOZA	DIF Municipal	15,444	2019-2021	3 años	DIF Municipal
4	Crear e implementar procesos administrativos eficientes y eficaces para mejorar las funciones y actividades dentro de nuestro departamentos, y brindar los servicios públicos con calidez y calidad: el servicio de agua potable, drenaje, recolección de desechos sólidos, registro civil, atención ciudadana y alumbrado público.	Municipio de ZARAGOZA	Servicios públicos municipales	15,444	2019-2021	3 años	Servicios públicos
5	Implementar un programa integral para la promoción de los atractivos turísticos del Municipio, apoyar a los diversos grupos en materia de tradiciones populares, celebraciones nacionales y promoción turística del Municipio.	Municipio de ZARAGOZA	Conservación de tradiciones, turismo y cohesión social municipal.	15,444	2019-2021	3 años	Presidencia Municipal

### 8.Eje 3 DESARROLLO URBANO ESTRATÉGICO Y COMBATE A LA POBREZA.

### **8.1.1 Objetivos:**

Propiciar un desarrollo urbano ordenado, procurando la ampliación de la obra pública y los servicios que conduzcan a elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

### **8.1.2 Estrategias:**

- 1 Ejercer los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en pleno cumplimiento a los lineamientos emitidos a tal respecto ejerciéndolos democráticamente.
- 2 Ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del Municipio y otros fondos destinados a obra pública en pleno cumplimiento a los lineamientos emitidos a tal respecto.
- 3 Gestionar ante toda instancia más recursos para abatir los grandes rezagos sociales y ampliar el combate a la pobreza

## **8.2 Líneas de acción o proyectos**

### **De la Estrategia 1**

Realizar obras públicas de combate a la pobreza de acuerdo al COPLAMUN, Agua Potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Vivienda, Salud y Educación.

Gestionar toda clase recursos a fin de realizar más obra pública en el Municipio.

Priorizar y asignar las obras a través del Consejo de Planeación Municipal (Se incluyen acciones a favor del campo municipal)

Realizar el expediente técnico de la obra y obtener las validaciones necesarias para su realización.

Efectuar la adecuada adjudicación (o convenio en su caso) de las obras públicas, o bien de los bienes o materiales primas en cuanto a obras públicas realizadas por administración directa.

Supervisar la ejecución de las obras públicas verificando su congruencia en el avance físico, calidad y apego al expediente técnico.

Participar y verificar la entrega recepción de las obras por parte de los beneficiarios de las mismas.

Dentro de lo anterior se incluyen entregas a favor del campo municipal a fin de incentivarlo.

Solicitar a las empresas que contraten preferentemente a habitantes del Municipio.

## De la Estrategia 2

Con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del municipio y otros fondos municipales realizar obra pública de otros rubros.

## De la Estrategia 3

Gestionar toda clase recursos en instancias Federales, Estatales, Municipales e inclusive privadas a fin de realizar más obra pública y acciones en los diferentes programas existentes o que pudieran ser creados.

Mencionando de manera ejemplificativa más no limitativa:

- Apoyos para crear un centro de separación de basura para reciclar lo orgánico y lo inorgánico susceptible de serlo.
- Programas de promoción para los Adolescentes, y estudiantes de los diferentes niveles educativos.
- Apoyos para incentivar a la niñez del Municipio fomentando su sano desarrollo y crecimiento y el conocimiento de los beneficios de una dieta balanceada.
- Apoyos para incentivar el deporte en el Municipio aumentando el número de horas dedicadas al mismo así como la promoción de nuevas actividades deportivas.
- Apoyo para la biblioteca municipal para incentivar la lectura y la cultura.
- Apoyos para el mantenimiento de las vías de comunicación del Municipio.
- Apoyos para adquisición de vehículos para prestar servicios públicos en el Municipio.
- Becas Municipales para estudiantes de cualquier nivel.
- Apoyos en materia de salud como son, infraestructura, centros hospitalarios, casas y centros de salud, atención médica móvil en cualquiera de sus modalidades, centro de rehabilitación y cualquier beneficio a la salud dentro del Municipio.
- Cualquier apoyo en materia de vivienda como es: Piso firme, techado, baños, cuartos adicionales, infraestructura ecológica, estufas, cocina, calentadores solares y cualquier mejora a la vivienda popular.
- Apoyos para construcción de vivienda completa y mejoramiento de terrenos.
- Construcción de unidades habitacionales para habitantes del Municipio de escasos recursos.
- Todo tipo de obra en materia de Urbanización: Parques, Jardines, Calles, Adoquinamientos, Guarniciones, Concreto Hidráulico, Imagen Urbana, Conservación de bienes históricos del Municipio, luminarias, electrificación, drenaje y alcantarillado, agua potable, puentes, mobiliario urbano, líneas de conducción y pozos de agua potable.
- Todo tipo de apoyo al campo, con maquinaria, combustible para la maquinaria, fertilizante, semilla, aditamentos para el campo, seguros, invernaderos, y cualquier método para captación de agua de lluvia.
- Apoyos para la tercera edad y grupos vulnerables

- Apoyos para personas con capacidades diferentes y enfermos en hospitales del sector público e inclusive privado.
- Apoyos para incentivar el estudio universitario entre la población del Municipio.
- Apoyo para incentivar la ecología y cuidado del medio ambiente, especialmente reforestación, plantas tratadoras, colectores y conservación de los suelos.
- Apoyos para incentivar el sector secundario y terciario de la economía del Municipio.
- Apoyos en materia de promoción humana en materia de alimentación, vestido, colchones, cobijas, instrumentos para la alimentación, manutención de población vulnerable en el Municipio.
- Apoyo para incentivar el conocimiento educativo de los alumnos gestionando viajes a zoológicos, museos y parques recreativos.
- Apoyos para mejorar el servicio público en Presidencia Municipal y cualquier inmueble que el Municipio utilice para prestar sus servicios.
- Apoyos para mejorar el parque vehicular en servicio público mencionando: Seguridad pública, traslado de enfermos, disposición de residuos sólidos, y obra pública.
- Apoyos que de cualquier forma incentiven y mejoren la calidad y cantidad de vida y cultura de los habitantes del Municipio.
- Apoyos para personas con capacidades especiales e infraestructura para los mismos.
- Apoyos para la creación de una central de abastos en el Municipio con un beneficio regional.

### 8.3 Metas

1. Reducir el índice de pobreza extrema en el municipio un 10% realizando obras en materia de electrificación, agua potable, drenaje, alumbrado público, infraestructura de salud y de educación.
2. Aumentar la satisfacción en materia de obra pública en el Municipio
3. Ingresar solicitudes al 100% de los programas en los que el Municipio pueda entrar en la apertura programática.

#### 8.4.1 Indicadores





No.	Indicador	Indicador Actual	2019	2020	2021
3.1.1.1.1	Pobreza extrema en el Municipio	30.70%	28.51%	27.81%	27.13%
3.1.2.1.1	Satisfacción en materia de obras públicas de la población.	N.D.	80.00%	80.00%	80.00%
3.1.3.1.1	% De solicitudes enviadas del Municipio de programas en los que califica	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

## 8.5 Programas, responsables y plazos de ejecución.

No.	Estrategia	Localidad	Acción	Beneficiarios	Año	Plazo Ejecución	Área responsable
1	Ejercer los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en pleno cumplimiento a los lineamientos emitidos a tal respecto ejerciéndolos democráticamente.	Municipio de ZARAGOZA	Programa de obra pública para el combate de la pobreza Municipal	15,444	2019-2021	3 años	Programa de obra pública para el combate de la pobreza Municipal
2	Ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del Municipio y otros fondos destinados a obra pública en pleno cumplimiento a los lineamientos emitidos a tal respecto.	Municipio de ZARAGOZA	Programa de obra pública para el mejoramiento Municipal	15,444	2019-2021	3 años	Programa de obra pública para el mejoramiento Municipal
3	Gestionar ante toda instancia más recursos para abatir los grandes rezagos sociales y ampliar el combate a la pobreza	Municipio de ZARAGOZA	Programa de gestión pública a favor del Municipio	15,444	2019-2021	3 años	Programa de gestión pública a favor del Municipio

## 9. Eje 4 Administración eficiente y de respuestas oportunas.

### 9.1 Objetivos:

Impulsar un gobierno con una nueva cultura de servicio y de administración pública, más amable, oportuna y eficiente, que dé a conocer con oportunidad los programas y servicios que ofrece; un gobierno transparente que rinda cuentas claras a sus habitantes.

### 9.2 Estrategias:

1. Incrementar los ingresos propios a través de acciones que fortalezcan la recaudación municipal y optimizar el gasto público, simplificando los procesos administrativos e innovando las Direcciones, para dar respuesta a los compromisos adquiridos con los ciudadanos en el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.
2. Revisar, modificar e implementar nuevos procesos y procedimientos con base en la modificación de la estructura orgánica, el mejoramiento del manejo y control de los recursos humanos y materiales, desarrollando acciones de profesionalización y modernización de los sistemas.
3. Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que sean certificados
4. Establecer políticas e instrumentos para verificar el grado de cumplimiento de los Regidores y Síndico de la programación operativa, la evaluación de resultados y del desempeño, apoyando en la elaboración y gestión de proyectos para impulsar el desarrollo municipal.

### **9.3 Líneas de acción o proyectos**

#### **De la Estrategia 1**

Sistematizar los padrones de contribuciones determinables de los contribuyentes.

Depurar el padrón general del pago de la comunidad, por tipo de incumplimiento e informar a los contribuyentes sobre los adeudos que tienen.

Elaborar y aplicar programas de regularización de contribuyentes en el pago de contribuciones.

Aplicar subsidios y estímulos a contribuyentes cumplidos.

Realizar actividades de difusión para concientizar a los contribuyentes.

#### **De la Estrategia 2**

Pagar las nóminas en términos de ley implementando el sistema electrónico para el control de la misma.

Implementar controles estrictos en materia de ejercicio de recursos en combustible, refacciones y servicios automotrices.

Incentivar a los funcionarios públicos que implementen o aporten ideas para reducir el gasto público.

Consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño y Presupuesto basado en Resultados.

Modernizar el sistema de contabilidad gubernamental.

Moderar el gasto en servicios personales al tiempo que se fomente el buen desempeño de los empleados gubernamentales.

Procurar la contención de erogaciones correspondientes a gastos de operación

### **De la Estrategia 3**

Establecer estándares de calidad de trámites y servicios y su realización en un mismo espacio físico o electrónico.

Crear el portal de obligaciones de transparencia para la publicación de la información conforme a la ley.

Mejorar los procesos de auditoría y revisión de la gestión gubernamental mediante una adecuada planeación y seguimiento eficiente.

Mejorar y estandarizar los procesos administrativos en todas las dependencias.

Implementar totalmente la armonización contable.

Entregar toda la información que requiere la Auditoría Superior del Estado en tiempo y forma.

Verificar se entreguen la totalidad de declaraciones patrimoniales de los servidores públicos obligados por ley.

### **De la Estrategia 4**

Establecer y desarrollar el sistema de planeación, seguimiento y evaluación municipal, definiendo e instrumentando el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales.

Formular, aplicar y dar seguimiento a programas de calidad para el desarrollo y fortalecimiento institucional.

Sistematizar información para la elaboración de avances de trabajo, evaluaciones de desempeño e informe anual del Presidente Municipal.

## **9.4 Metas**

1. Aumentar un 5% anual la recaudación municipal
2. Obtener un índice de satisfacción de 100% de insumos para todas las áreas mientras que se logra una reducción en el gasto corriente
3. Realizar reportes trimestrales por miembro del Ayuntamiento

## **9.5 Indicadores**

No,	Indicador	Indicador Actual	2019	2020	2021
4.1.1.1	Aumento de recaudación municipal	100.00%	115.00%	120.00%	125.00%
4.1.2.1	% De satisfacción de dependencias con relación a satisfacción de insumos para el logro de metas.	N.D.	100.00%	100.00%	100.00%
4.1.3.1	Archivo general municipal que cumple la normativa legal.	0	1	1	1
4.1.4.1	Reportes	0	4	4	4

### 9.6 Programas, responsables y plazos de ejecución.

No	Acción	Localidad	Establecimiento de convenios	Beneficiarios	Año	Plazo de ejecución	Área responsable
1	Incrementar los ingresos propios a través de acciones que fortalezcan la recaudación municipal y optimizar el gasto público, simplificando los procesos administrativos e innovando las Direcciones, para dar respuesta a los compromisos adquiridos con los ciudadanos en el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.	Municipio de ZARAGOZA	Programa de aumento de recaudación municipal de recursos propios	15,444	2019-2021	3 años	Tesorería Municipal
2	Revisar, modificar e implementar nuevos procesos y procedimientos con base en la modificación de la estructura orgánica, el mejoramiento del manejo y control de los recursos humanos y materiales, desarrollando acciones de profesionalización y modernización de los sistemas.	Municipio de ZARAGOZA	Programa de administración de insumos municipales	15,444	2019-2021	3 años	Tesorería Municipal
3	Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas	Municipio de ZARAGOZA	Programa de transparencia y rendición de cuentas	15,444	2019-2021	3 años	Contraloría Municipal

No	Acción	Localidad	Establecimiento de convenios	Beneficiarios	Año	Plazo de ejecución	Área responsable
4	Establecer políticas e instrumentos para verificar el grado de cumplimiento de los Regidores y Síndico de la programación operativa, la evaluación de resultados y del desempeño, apoyando en la elaboración y gestión de proyectos para impulsar el desarrollo municipal.	Municipio de ZARAGOZA	Ayuntamiento que inspecciona, vigila y sesiona.	15,444	2019-2021	3 años	Ayuntamiento

## 6.2. Ejes de acción

### 6.2.1. Prevención

Los tres niveles de prevención, se describe como:

**Nivel de prevención primaria:** es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras

generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

El personal profesional educativo debe comprometerse en la eliminación de actitudes sexistas y fomentar valores de igualdad entre el alumnado, identificando el sexismo y enfrentándolo desde las aulas. Reflexionar sobre sus propios comportamientos o actitudes e incluso sobre la estructura organizativa de su centro de trabajo.

**Nivel de prevención secundaria:** encontramos la formación complementaria y el reciclaje profesional dirigidos a los ámbitos profesionales que pueden intervenir en la detección temprana o en situaciones de violencia contra las mujeres y niñas (sanitario, policial, judicial, educativo, de servicios sociales, entre otros).

**Prevención terciaria:** se refiere a la puesta en marcha de servicios y recursos de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, cuya finalidad es restituir el proyecto de vida de la mujer.

El personal profesional no sólo ha de concientizarse y responsabilizarse ante la violencia

de género, sino que será absolutamente necesario que reciba una formación específica en esta materia adaptada a su perfil profesional.

### **6.2.2. Atención**

De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla la atención que se proporcione a las ofendidas se organizará en los siguientes niveles:

#### **Primer Nivel: Inmediata y de Primer contacto**

Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención.

##### **Primer contacto:**

La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.

#### **Segundo Nivel: Atención Básica y General**

Se identifica el problema y se realiza la medición de riesgo al que se enfrenta la usuaria, su estado de ánimo, el grado de control del agresor sobre ella, si existe o no incremento de la violencia, la historia de lesiones, si hay o no pensamientos suicidas y se construyen las estrategias de seguridad y redes de apoyo. Se informa a la usuaria de la ruta crítica y se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres particulares, así como las necesidades inmediatas de la usuaria y los factores que intervienen o intervinieron en ese proceso.

#### **Tercer Nivel: Especializada**

La usuaria recibe asesorías individuales de las diversas áreas manteniendo un control sobre el trabajo realizado con cada una. La atención especializada se brinda por personas profesionales en una materia determinada, y que además cuentan con una información en

materia de violencia de género hacia las mujeres y modelos de atención para la misma. El personal de psicología especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia, realizan intervención a través de los siguientes niveles de interacción:

### **Atención individual y seguimiento**

Es un proceso de orientación focalizada, con duración aproximada de 12 sesiones de 45 a 50 minutos, el objetivo es facilitar la comprensión y asimilación de los episodios de violencia experimentados, a fin de desmontar los mecanismos de culpa, vergüenza, temor y angustia, con ello se espera contribuir secuencialmente al desarrollo de su empoderamiento. Asimismo, intervenir de una forma psicoeducativa, la cual permite un aprendizaje dialógico, en el que la realidad social se construye mediante las interacciones entre personas, teniendo por tanto un gran potencial para la transformación individual- social y de esta manera se logre sensibilizar en la igualdad de derechos humanos y oportunidades entre mujeres y hombres; además de priorizar cambios de conducta, regulación de hábitos y de esta manera resignificar sus experiencias.

### **6.3 OBJETIVO GENERAL**

Potenciar el desarrollo social y humano de las mujeres a fin de mejorar sus condiciones de vida y reducir La Violencia de género en el municipio de Zaragoza, mediante la implementación Programa Municipal Para Prevenir y Atender la Violencia Contra las Mujeres con perspectiva de género como respuesta integral, priorizando la prevención, atención sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres

6.4 Estrategias, para la elaboración de las estrategias consideramos importante vincular las acciones en coadyuvancia en los tres órdenes de gobierno a favor de la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, que permitirán elaborar las medidas del Programa Municipal Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres

***Nota: Consultar la tabla de la página 84***

#### 6.4.1 NACIONAL

##### **Objetivo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

- 1. Fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres.**
- 2. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.**
- 3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.**
- 4. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.**
- 5. Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres**

#### 6.4.2 ESTATAL

##### **MEDIDAS DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

##### **A. Medidas de prevención**





- I. Consolidar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, definir las bases de coordinación para integrar a las autoridades municipales a dicho sistema y difundir los alcances y avances realizados en la materia.
- II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.
- III. Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.
- IV. Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres y niñas.
- V. Fortalecer el Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación y generar una estrategia que permita incorporar sus recomendaciones en los medios de comunicación del Gobierno del Estado.
- VI. Fortalecer el Observatorio de Violencia de Género en Medios de Comunicación y generar una estrategia que permita incorporar sus recomendaciones en los medios de comunicación del Gobierno del Estado.
- VII. Profesionalizar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.
- VIII. Generar e impartir cursos especializados en materia de actuación e investigación y juzgamiento de los delitos de feminicidio, desaparición de personas, especialmente mujeres y niñas, que permitan dejar evidencia de su

aprovechamiento e implementación dirigidos a personal de la Fiscalía General del Estado y operadores jurídicos estatales.

IX. Generar campañas permanentes, de alcance estatal, interculturales, incluyentes, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal y municipal, con el fin de dar a conocer a la población en general los derechos de las mujeres y niñas, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

X. Dotar a la entidad federativa y sus municipios del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en este sentido se deberá revisar y analizar exhaustivamente la legislación estatal y municipal vigente a efecto de armonizar dichas disposiciones con en el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres.

XI. Formular y aplicar programas que permitan establecer una cultura de no violencia, de paz y resolución pacífica de conflictos, en todos los niveles educativos con mayor énfasis en la educación indígena, que incluya los sectores público y privado. A través del diseño de una estrategia de educación con perspectiva de género e interculturalidad que tenga como objetivo sensibilizar y concientizar al personal directivo y docente, así como al alumnado, madres y padres de familia sobre la problemática social de la violencia contra las mujeres.

XII. Generar y dar seguimiento a los lineamientos o elementos base para la elaboración de Protocolos para la prevención, detección, atención, erradicación y en su caso, sanción, a los casos de discriminación, maltrato, acoso y violencia escolar, así como de acoso y hostigamiento sexual al interior de las instituciones educativas de cualquier nivel.

XIII. Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente de los centros educativos para detectar y canalizar de manera efectiva y urgente casos de niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia.

XIV. Aplicar de manera efectiva la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046), y generar los mecanismos de difusión necesarios que permitan a las mujeres conocer y acceder de manera eficaz a los servicios de salud y justicia bajo la perspectiva de dicha Norma.

XV. Fortalecer la estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres.

XVI. Fortalecer (con recursos económicos, materiales y humanos) a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia en contra de las mujeres. En particular, los Centros de Justicia para las Mujeres y las agencias del ministerio público en aquéllas zonas donde existe mayores índices de violencia y menores recursos humanos y materiales, poniendo especial atención en que estos sean accesibles también para mujeres indígenas.

XVII. Garantizar el conocimiento, implementación, evaluación y mejora del Protocolo de Atención Integral de Casos de Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos Municipal y Estatal Basado en la NOM 046-SSA2-2005 en el Estado de Puebla; el Protocolo para la investigación, preparación a juicio y juicio de los delitos en materia de Trata de Personas; el Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en Puebla; el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla en el Sistema Penal Acusatorio; el Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales; el Protocolo de Operación para Atender la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Puebla, así como desarrollar estrategias de comunicación e información para el personal de las dependencias, organizaciones de la sociedad civil y personas que atiendan o trabajen directamente con mujeres víctimas de violencia.



## **B Medidas de seguridad**

XVIII. Georreferenciar los delitos cometidos en contra de las mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual, desaparición y trata de mujeres y niñas y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

XIX. Consolidar los informes remitidos por las instancias públicas de manera periódica al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, y el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

XX. Identificar, a partir de la estadística de incidencia delictiva los factores de infraestructura que requieran atención en sus diversas modalidades, y desarrollar

un programa de intervención urbana y rural dirigido a la disminución de los espacios de riesgo para las niñas y mujeres en el espacio público.

XXI. Garantizar la aplicación del Protocolo para la Emisión de Órdenes de Protección de Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia emitido por la Fiscalía General del Estado de Puebla y capacitar en la materia a las y los servidores públicos u operadores jurídicos facultados para su emisión, con la finalidad de sensibilizarlos y dotarlos de herramientas para que, desde su quehacer institucional puedan proporcionar a las mujeres que viven violencia, de una manera sensible y acorde a la situación particular, las medidas adecuadas y necesarias para protegerlas.

XXII. Fortalecer la emisión, seguimiento, evaluación de riesgo y registro de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, fiscalía, centro de justicia y poder judicial, a partir de la coordinación institucional.

XXIII. Monitorear a través de la coordinación estatal del número 911 el comportamiento de los hechos de violencia reportados por mujeres y niñas, prioritariamente en los municipios señalados en la presente resolución. En este sentido dicha coordinación deberá remitir un informe periódico a los municipios y sistema estatal respecto de las llamadas recibidas.

XXIV. Fortalecer y crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de violencia en la entidad federativa. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

XXV. Crear y fortalecer agrupaciones estatales y municipales especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente y actuar coordinadamente

entre ellas, su personal deberá estar capacitado para llevar a cabo sus funciones con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

XXVI. Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para las mujeres víctimas de violencia, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres. Dicho modelo habrá de establecer la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia y asegurar que esta se realice con debida diligencia en coordinación con las dependencias estatales y municipales.

XXVII. Crear y fortalecer albergues, casas de medio camino y refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos garantizando su cobertura y enfoque diferencial y especializado.

XXVIII. Asegurar y verificar que los Subsidios, Fondos y Programas Federales que contribuyen a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres sean ejercidos y distribuidos con estricto apego a las necesidades identificadas en materia.

## **C Medidas de justicia**

XXIX. Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Femicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de re victimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso.

XXX. Definir los mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Gobierno del Estado de Puebla deberá dar continuidad a los procesos iniciados por posibles omisiones de éstos en la integración de carpetas de

investigación de conformidad con el artículo 26 fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso.

XXXI. Elaborar planes individualizados de reparación integral del daño. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Acceso, Ley General de Víctimas, y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

XXXII. Generar una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas recibir servicios integrales de atención temprana y garantizar los servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación.

XXXIII. Elaborar un protocolo de atención integral para menores víctimas directas o indirectas de violencia de género, dicho protocolo habrá de considerar el interés superior de la niñez para el otorgamiento de la patria potestad, tutela, guarda y custodia.

XXXIV. Realizar un diagnóstico de las capacidades institucionales en el ámbito de los servicios periciales y médico forenses, con el propósito de identificar las carencias en el ámbito de la investigación médico forense para atender su fortalecimiento.

XXXV. Fortalecer los servicios prestados por la defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres y niñas en la entidad federativa, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la debida defensa de las mujeres y niñas víctimas de violencia de género.

XXXVI. Dar seguimiento y fortalecer los trabajos de los Grupos Especializados conformados por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, para revisar los expedientes y las carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios, homicidios dolosos, desaparición de mujeres y delitos sexuales.

XXXVII. Implementar un mecanismo que permita identificar a partir de la revisión de averiguaciones previas o carpetas de investigación en reserva y archivo las faltas u omisiones cometidas al debido proceso y con ello reencausar las investigaciones de homicidios dolosos de mujeres como probables feminicidios, así como los casos de desaparición y trata de mujeres y niñas.

XXXVIII. Diseñar una política transversal de prevención, sanción, y erradicación de la trata de personas que contemple medias diferenciadas, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de ilícitos en contra de las mujeres y niñas, y vincular sus acciones con la Comisión Intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas.

XXXIX. Capacitar a las y los servidores públicos, en materia de prevención, sanción y erradicación de la trata de personas con especial énfasis en la cometida contra las mujeres y niñas, con la finalidad de sensibilizarlos sobre la problemática y alcances de los tipos contenidos en la Ley en la materia; dotarlos de herramientas para cumplir con sus obligaciones relacionadas a brindar información y ser garantes de los derechos humanos, y promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre las autoridades involucradas, a fin de lograr la atención integral (física, psicológica y social) a las víctimas de estos delitos.

XL. Identificar medidas de protección y tipos de atención a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas con la finalidad de realizar una intervención acorde a sus necesidades, por medio de la examinación de los elementos de asistencia a víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.

XLI. Elaborar un diagnóstico de las capacidades de infraestructura y de recursos humanos con los que cuenta el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para atender y procesar los asuntos que se presenten en las materias familiar, penal y de justicia para adolescentes, con el propósito de diseñar un proyecto de fortalecimiento que garantice el acceso de las mujeres a la justicia pronta y expedita en la entidad federativa.



XLII. Dar seguimiento a la creación de la Fiscalía de Investigación de Delitos contra las Mujeres y fortalecer la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones de Delitos contra las Mujeres.

XLIII. Garantizar la efectiva implementación del Protocolo Alba para el Estado de Puebla, así como el correcto funcionamiento del Grupo Técnico de Colaboración.

XLIV. Generar una estrategia que permita garantizar la incorporación inmediata de los datos de mujeres y niñas desaparecidas en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

XLV. Instalar de manera urgente la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en términos de lo señalado por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

**MEDIDAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRAD** Objetivo estratégico 1. Consolidar la instalación y funcionamiento del sistema Municipal para Prevenir, Atender la Violencia Contra las Mujeres.

Estrategia: Conformar el sistema municipal para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Líneas de acción: integrar un equipo de trabajo del Ayuntamiento municipal a dicho programa y difundir los alcances y avances realizados en la materia en coordinación con DIF municipal e IMM.

Objetivo estratégico 2. Promover la cultura de la no violencia contra las mujeres para fomentar la igualdad de género.

Estrategia: Crear y difundir campañas de publicidad en contra de la violencia de Género en el Municipio de Zaragoza.

Líneas de acción: Impulsar campañas en el municipio sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas, para así promover los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, además de difundir en diferentes medios de comunicación las relaciones familiares igualitarias y respetuosas; esto en coordinación de la regiduría de Educación Deporte y cultura, Regiduría de Grupos Vulnerables y Equidad Entre Géneros, DIF, IMM y la dirección de Comunicación Social.

Objetivo estratégico 3. Difundir a nivel municipal los tipos y modalidades de la violencia.

Estrategia: Difundir por medio de Conferencias, platicas y talleres la LGAMVLV.

Líneas de acción: Difundir el contenido y aplicación de las disposiciones de la LGAMVLV entre las usuarias de los servicios de salud; A través de cursos y talleres, difundir a las mujeres del municipio de Zaragoza, Puebla los temas en relación a la violencia y las formas de prevenirlo. Con el apoyo de la Sindicatura, la Regiduría de Salud y Asistencia Pública y la Dirección de Comunicación Social.

Objetivo estratégico 4: Establecer acciones integrales de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el sector educativo.

Estrategia: Convocar por medio de las supervisiones escolares a los maestros que trabajan en nuestro municipio para capacitarlos en Materia de Violencia de Género.

Líneas de acción: Promover nuevas masculinidades y relaciones igualitarias en los centros de esparcimiento, difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, desarrollar campañas y acciones de difusión y prevenir en las familias, sobre causas y consecuencias de la violencia de género.

En el logro de estas acciones intervienen la Regiduría de Educación Deporte y Cultura, Regiduría de Grupos Vulnerables y Equidad Entre Géneros, IMM y la Dirección de Comunicación Social.

Objetivo estratégico 5: Promover acciones integrales de prevención, detección y atención oportuna de violencia contra las mujeres.

Estrategia: Capacitación a los servidores públicos del ayuntamiento en materia de Violencia de Género.

Líneas de acción: Establecer mecanismos de detección, denuncia y atención de la violencia de género y contra las mujeres, Creando áreas especializadas; Promover y difundir el derecho de las mujeres, Promover la aplicación del protocolo de primer respondiente, en los servidores públicos.

Las áreas que participaran en estas acciones son, la Regiduría de Gobernación Justicia Seguridad Pública Vialidad y Protección Civil, DIF Municipal, junto con el IMM.

Objetivo estratégico 6: Establecer acciones integrales de seguridad y movilidad ciudadana para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en el municipio y sus comunidades.

Estrategia: Implementación de medidas en apoyo a la movilidad segura de las mujeres y niñas en nuestro municipio.

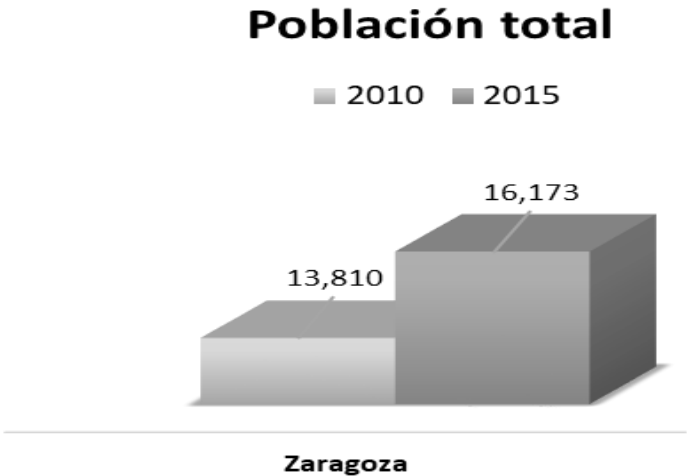
Líneas de acción:

- Promover acciones a favor de la movilidad segura de las mujeres y niñas en los espacios, vías y transporte públicos además de Impulsar la instalación de botones de emergencia ante riesgos de violencia en transportes, parques, jardines, juegos, espacios deportivos, centros comerciales.
- Promover la formación de cuerpos de seguridad especializados en la atención de la violencia contra las mujeres y niñas, aunado a esto se fortalecerá al Juzgado Menor Con Especialización en Los Delitos Contra Las Mujeres; Además de

establecer protocolos que estandaricen los niveles de riesgo, con procedimientos de protección adecuados y accesibles que involucren a las víctimas.

Para el desarrollo de estas líneas de acción intervendrán las áreas de Gobernación Justicia Seguridad Pública Vialidad y Protección Civil, Educación Deporte y Cultura, Parques Jardines y Nomenclatura, Industria y Comercio Agricultura y Ganadería, y la Dirección de Comunicación Social.

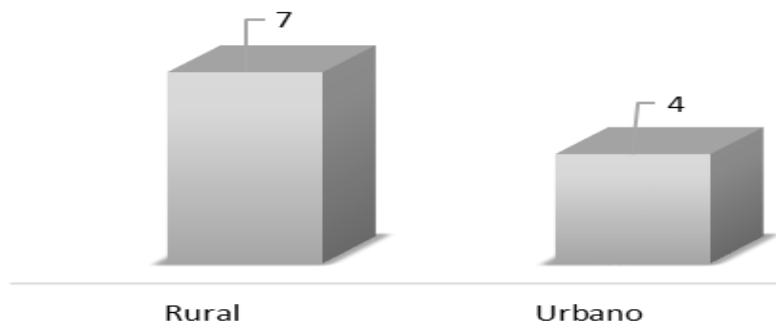
DIAGNOSTICO MUNICIPAL.



La población incrementó en un 15%.  
Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

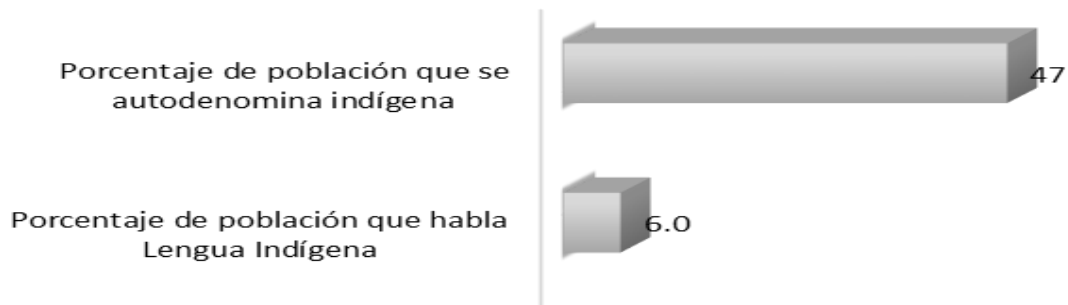
La ubicación de nuestro municipio lo hace propicio y atractivo para que diferentes familias ubiquen su residencia en este lugar, tiene un acceso rápido a las vías de comunicación.

## Tipo de localidades



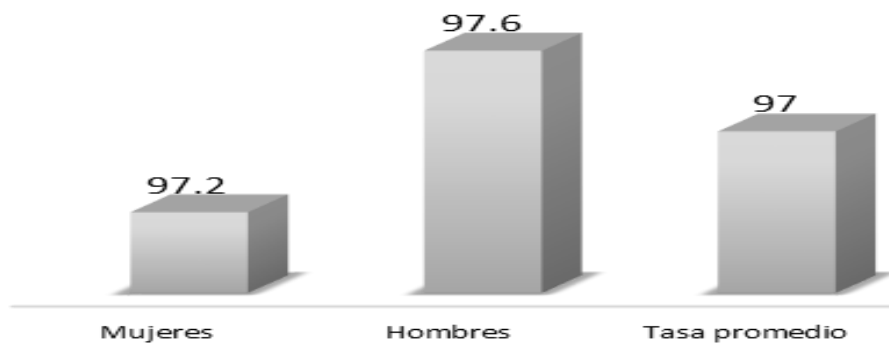
Es la cabecera municipal donde mayormente se considera como rural, nuestras comunidades tienen muchas carencias en cuanto a servicios básicos se refiere (luz, agua potable y drenaje, lo más urgente).

## Comparativa de población indígena



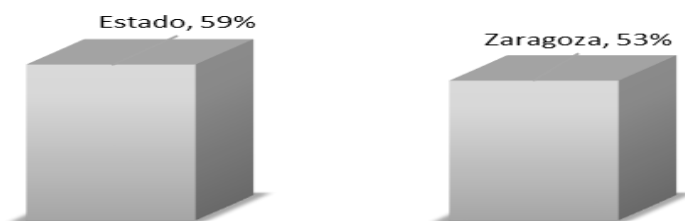
Hay que mencionar que actualmente las personas que hablan una lengua indígena son muy pocas en nuestro municipio.

## Tasa de alfabetización por sexo



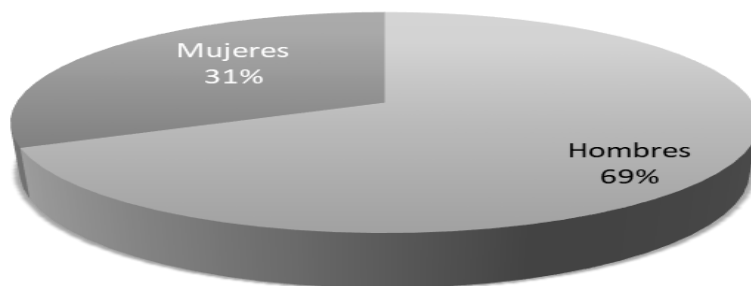
Aun teniendo los altos índices de alfabetización contamos con altos índices de violencia.

## Derechohabiciencia



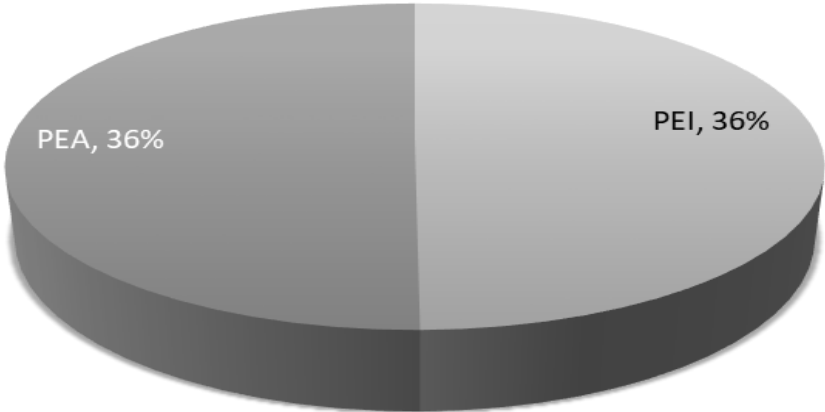
Hay que mencionar, que aún sigue siendo un problema el por solventar el acceso a la salud en nuestro municipio.

## Jefaturas en el hogar por sexo



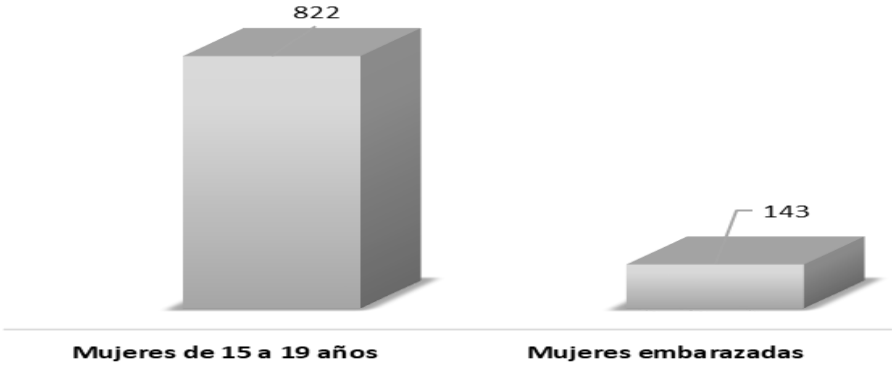
La titularidad en los hogares está dirigida por hombres, definitivamente esto influye en la situación que vivimos.

**Porcentaje de Población Económicamente Activa / Inactiva**



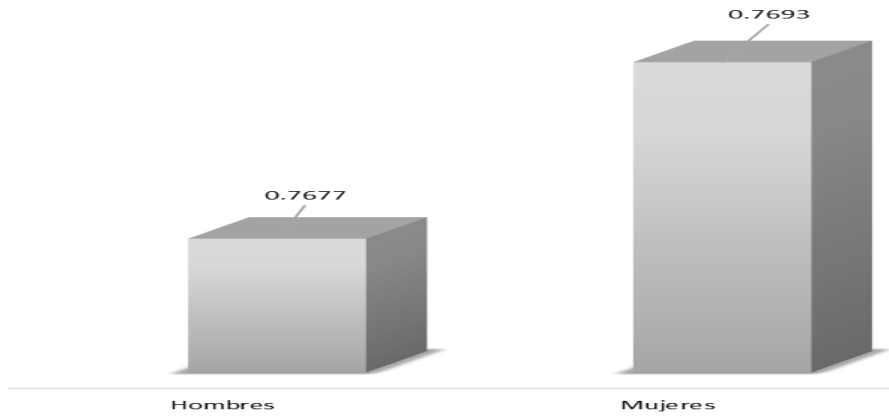
Es imprescindible que el porcentaje de la población económicamente activa aumente.

**Mujeres de 15 a 19 años: Total de mujeres y mujeres embarazadas**



Conviene subrayar que del porcentaje de mujeres solo el 17% representa a las mujeres embarazadas, lamentablemente gran parte de estas son menores.

### Índice de Desarrollo Humano por sexo



Índice de Desarrollo Humano

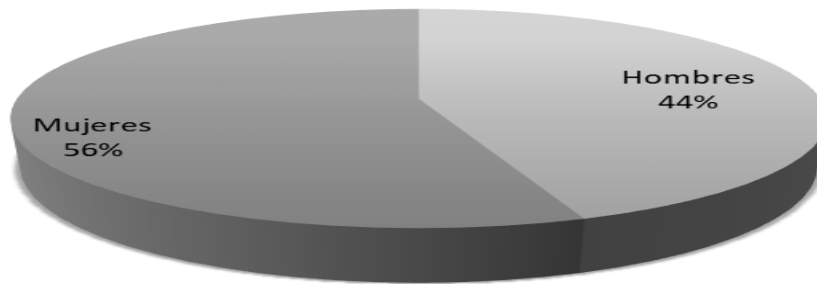
\* Esperanza de vida al nacer.

\* Tasa de alfabetización de adultos y la combinación de las tasas brutas de matriculación primaria, secundaria y terciaria.

\* El IDH entre más cercano a 1 tiene mejores condiciones de desarrollo.

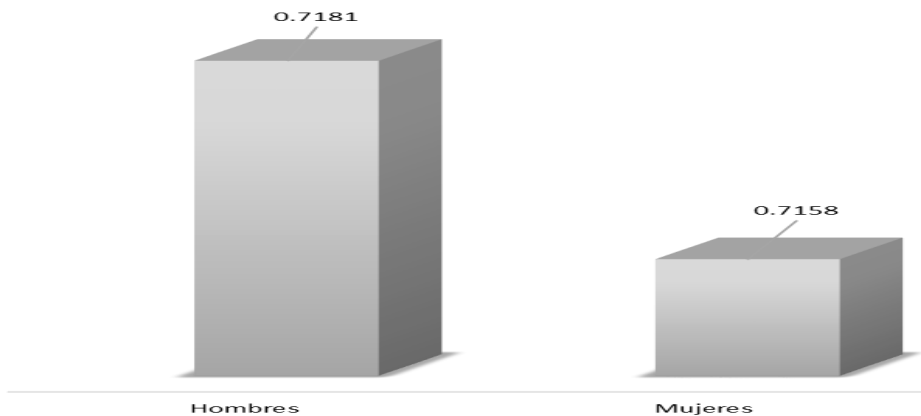
Con esto quiere decir que están prácticamente en igualdad hombres y mujeres.

### Porcentaje de regidurías por sexo



Conviene subrayar el logro que se ha alcanzado en el ámbito político.

### Índice de Educación por sexo

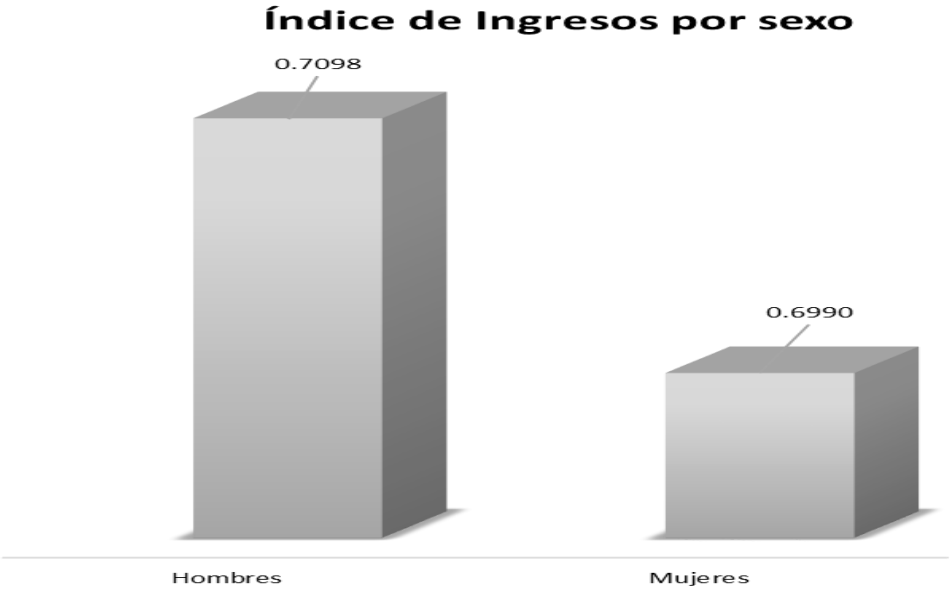


Índice componente del IDH, calculado a partir de los años promedio de escolaridad 2010 y los esperados de escolarización 2010.

\* El índice entre más cercano a 1 tiene mejores condiciones de desarrollo.

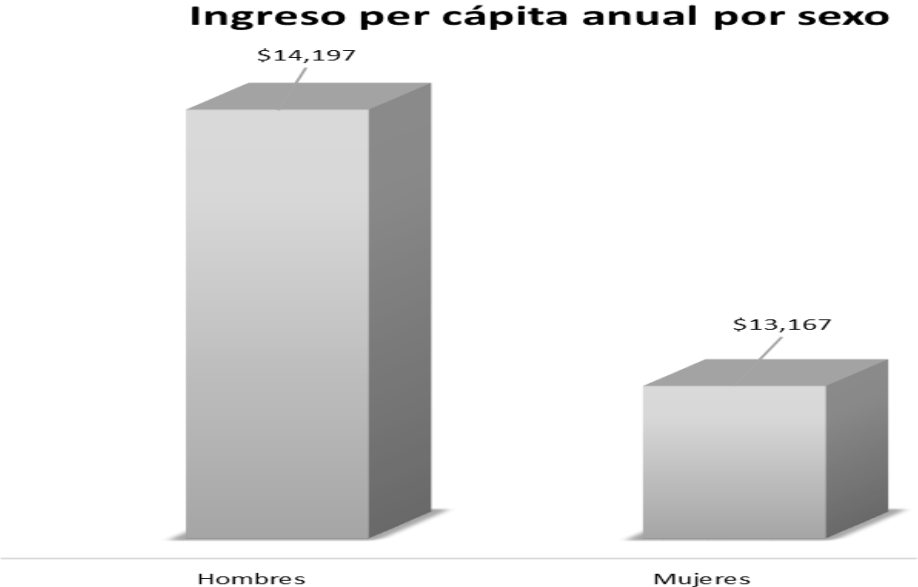


En definitiva estamos logrando la igualdad en la educación, sin embargo en la practica sigue habiendo mucha diferencia entre mujeres y hombres.



Índice componente del IDH, calculado a partir del ingreso per cápita anual 2010.  
\* El índice entre más cercano a 1 tiene mejores condiciones de desarrollo.

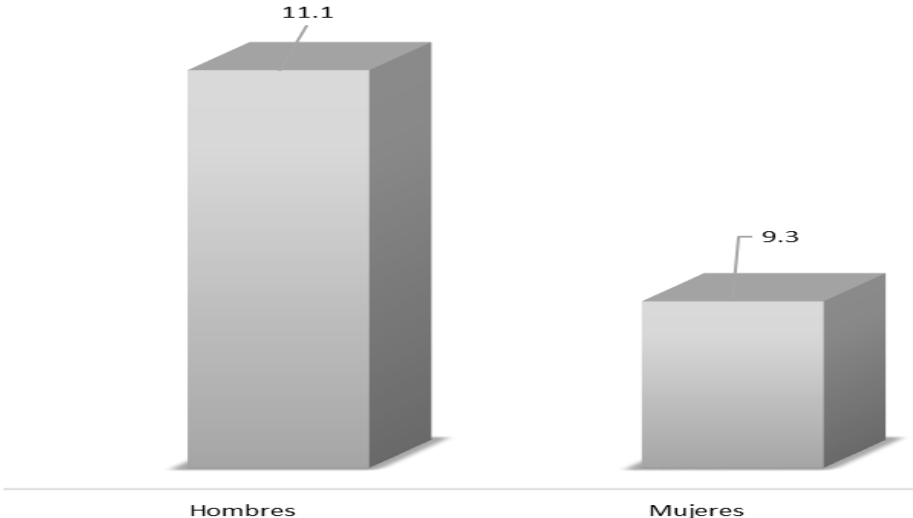
Teniendo en cuenta que tenemos las mismas oportunidades de estudio es motivo de preocupación el hecho que siga habiendo estas diferencias económicas.



Ingreso anula per cápita anual de 2010, ajustado a cuentas nacionales (dólares estadounidenses PPC de 2005)

Aunque se han logrado un gran avance, seguimos teniendo deficiencias en el reconocimiento de derechos igualitarios entre hombres y mujeres.

**Tasa de mortalidad por sexo**



Este ejemplo sirve para darnos cuenta de que nos falta mucho por lograr.

**Observaciones:** La prevalencia de la violencia se refiere a la proporción de mujeres que declararon haber experimentado al menos un acto de violencia durante un periodo de referencia, respecto de La prevalencia de la violencia expresada en número de casos.

<b>AGRESION FISICA</b>	<b>49</b>
<b>AGRESION VERBAL</b>	<b>18</b>
<b>OSTIGAMIENTO/ACOSO</b>	<b>17</b>
<b>EXTORCIÓN TELEFONICA</b>	<b>9</b>
<b>OTRAS</b>	<b>4</b>
<b>ANTECEDENTE DE VIOLENCIA</b>	<b>3</b>
<b>AGRESION SEXUAL</b>	<b>2</b>
<b>NO REGRESO A SUS HIJOS</b>	<b>2</b>

	<b>ROBO CON AMENAZA</b>	<b>2</b>	
	<b>OTROS</b>	<b>1</b>	
	<b>AGRESION POR PARTE DE HIJO</b>	<b>1</b>	
	<b>INTENTO DE AGRESION</b>	<b>1</b>	
	<b>VIOLACION A ORDEN DE RESTRICCION</b>	<b>1</b>	
	<b>INTENTO DE SE CUESTRO DE HIJOS</b>	<b>1</b>	
	<b>DAÑO A BIENES MATERIALES</b>	<b>2</b>	
	<b>PELEAS ENTRE MUJERES</b>	<b>1</b>	
	<b>DIFERENCIAS CONYUGALES</b>	<b>1</b>	
	<b>INFIDELIDAD</b>	<b>1</b>	
	<b>VIOLACION</b>	<b>1</b>	

ICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	6.6 METAS	MEDIDAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	LÍNEA DE ACCIÓN		SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	OBSERVACIONES
			PREVENCIÓN	ATENCIÓN		
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICO</b> 1. Consolidar la instalación y funcionamiento del sistema Municipal para Prevenir, Atender la Violencia Contra las Mujeres	Conformar al 100% el sistema municipal para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.	1.1 Establecer el funcionamiento del sistema municipal para prevenir, atender, la violencia contra las mujeres.  1.2 sensibilizar a los servidores públicos del municipio de Zaragoza, Puebla en perspectiva de género, violencia y nuevas masculinidades.  1.3 Capacitar a los servidores públicos en temas relacionados a la perspectiva de género.	x		1.1 Ayuntamiento , DIF, IMM 1.2 Ayuntamiento , DIF, IMM 1.3 Ayuntamiento , DIF, IMM	SE INTEGRA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LAS PAZ DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR

<p><b>OBJETIVOS ESTRATEGICOS</b></p> <p><b>2. Promover la cultura de la no violencia contra las mujeres para fomentar la igualdad de género.</b></p>	<p>Lograr al 100 % difundir campañas de publicidad en contra de la violencia de Género en el Municipio de Zaragoza</p>	<p>2.1 Impulsar campañas en el municipio sobre los derechos humanos de las mujeres y las niñas, para así promover los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.</p> <p>2.2 Promover mediante medios de comunicación las relaciones familiares igualitarias y respetuosas.</p>		<p>3.1 Comunicación Social, DIF 3.2 Grupos Vulnerables, DIF, IMM, Comunicación social 3.3 Educación y Comunicación Social 3.4 Educación y Comunicación Social 3.5 Educación, Hacienda, Comunicación Social</p>	
<p><b>OBJETIVOS ESTRATEGICOS</b></p> <p><b>3. Difundir a nivel municipal los tipos y modalidades de la violencia</b></p>	<p>Difundir al 100 % por medio de Conferencias, platicas y talleres la LGAMVLV para el logro de un municipio libre de violencia de genero</p>	<p>3.1 Difundir el contenido y aplicación de las disposiciones de la LGAMVLV entre las usuarias de los servicios de salud.</p> <p>3.2 A través de cursos y talleres, difundir a las mujeres del municipio de Zaragoza, Puebla los temas en relación a la violencia y las formas de prevenirlo.</p>		<p>4.1 Sindicatura, Educación, DIF, IMM 4.2 Ayuntamiento, DIF, IMM 4.3 Ayuntamiento, DIF, IMM 4.4 Ayuntamiento, DIF, IMM</p>	

<p><b>OBJETIVOS ESTRATEGICOS</b></p> <p><b>4. Establecer acciones integrales de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el sector educativo.</b></p>	<p>Lograr que en el 100 % de las instituciones educativas los maestros que trabajan en nuestro municipio tengan capacitación en Materia de Violencia de Género.</p>	<p>4.1 Promover nuevas masculinidades y relaciones igualitarias en los centros de esparcimiento.</p> <p>4.2 Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.</p> <p>4.3 Desarrollar campañas y acciones de difusión y prevenir en las familias, sobre causas y consecuencias de la violencia de género.</p>		<p>5.1 Educación, DIF, IMM</p> <p>5.2 Educación, DIF, IMM, Comunicación Social.</p> <p>5.3 Grupos Vulnerables, DIF, IMM y Comunicación Social.</p> <p>5.4 Educación</p> <p>5.5 Educación</p>	
<p><b>OBJETIVOS ESTRATEGICOS</b></p> <p><b>5. Promover acciones integrales de prevención, detección y atención oportuna de violencia contra las mujeres.</b></p>	<p>Lograr que el 100% de los servidores públicos del ayuntamiento de Zaragoza Puebla se promuevan acciones integrales de prevención, detección y atención oportuna de violencia contra las mujeres.</p>	<p>5.1 Establecer mecanismos de detección, denuncia y atención de la violencia de género y contra las mujeres. Creando áreas especializadas.</p> <p>5.2 Promover y difundir el derecho de las mujeres</p> <p>5.3 Promover la aplicación del protocolo de primer respondiente, en los servidores públicos.</p>		<p>6.1 Contraloría, IMM</p> <p>6.2 DIF, IMM y Comunicación Social</p> <p>6.3 Contraloría, Gobernación, IMM</p> <p>6.4 IMM</p> <p>6.5 IMM y Comunicación Social</p> <p>6.6 IMM y Contraloría</p> <p>6.7 IMM y Gobernación</p> <p>6.8 Gobernación, DIF, IMM</p>	<p>6.7 Contraloría solo en los casos surgidos en el Ayuntamiento</p>

<p style="text-align: center;"><b>OBJETIVOS ESTRATEGICOS</b></p> <p><b>6 establecer acciones integrales de seguridad y movilidad ciudadana para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en el municipio y sus comunidades.</b></p>	<p>Lograr que en el 100% de la cabecera municipal y sus comunidades se implementación de medidas en apoyo a la movilidad segura de las mujeres y niñas en nuestro municipio.</p>	<p>6.1 Promover acciones a favor de la movilidad segura de las mujeres y niñas en los espacios, vías y transporte públicos además de Impulsar la instalación de botones de emergencia ante riesgos de violencia en transportes, parques, jardines, juegos, espacios deportivos, centros comerciales.</p> <p>- Promover la formación de cuerpos de seguridad especializados en la atención de la violencia contra las mujeres y niñas, aunado a esto se fortalecerá al Juzgado Menor Con Especialización en Los Delitos Contra Las Mujeres; Además de establecer protocolos que estandaricen los niveles de riesgo, con procedimientos de protección adecuados y accesibles que involucren a las víctimas.</p>		<p>8.1 Gobernación, Obras Publicas, Parques y Jardines 8.2 Gobernación, Industria y Comercio, Parques y Jardines 8.3 Gobernación y Comunicación Social 8.4 Gobernación, Educación, Industria y Comercio, Parques y Jardines 8.5 Gobernación 8.6 Gobernación, Comunicación Social 8.7 Gobernación, Educación, Parques y Jardines y Obras</p>	
---	--	---	--	---	--

## 7 METODOLOGÍA

El conocimiento de la problemática de las mujeres en el municipio y las limitaciones para el acceso efectivo a oportunidades para ejercer sus derechos, son el punto de partida para avanzar hacia la construcción de una administración municipal con perspectiva de género y que contribuya a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres cuando ésta se presenta.

Para la realización de este diagnóstico la metodología empleada consistió en la revisión de fuentes documentales como estadísticas oficiales la información ha sido sistematizada de tal forma que visibiliza la condición de las mujeres en la dinámica familiar y social, y los principales problemas para acceder a un ejercicio efectivo de derechos, en particular el derecho a vivir sin violencia y refleja las ideas y opiniones del personal que se incorpora a una nueva administración municipal para el periodo 2018 – 2021 con el objetivo de que las acciones que se implementen cuenten con una base documentada sobre la situación actual.

Una vez que se detectó el problema a partir del análisis de la información durante el diagnóstico se dio una mirada a las medidas y acciones a nivel nacional y estatal para que nuestro programa municipal sea congruente con las políticas y programas emitidos que permitan erradicar la violencia contra las mujeres en sus diferentes etapas.

### 7.1. Identificación del problema

El origen de un programa se da a partir del reconocimiento, de la existencia de un problema que juzga como público y que, por tanto, debe ser resuelto. Una manera de analizar los datos diagnósticos que evidencien las causas y efectos del problema, es con la realización de un árbol de problemas.

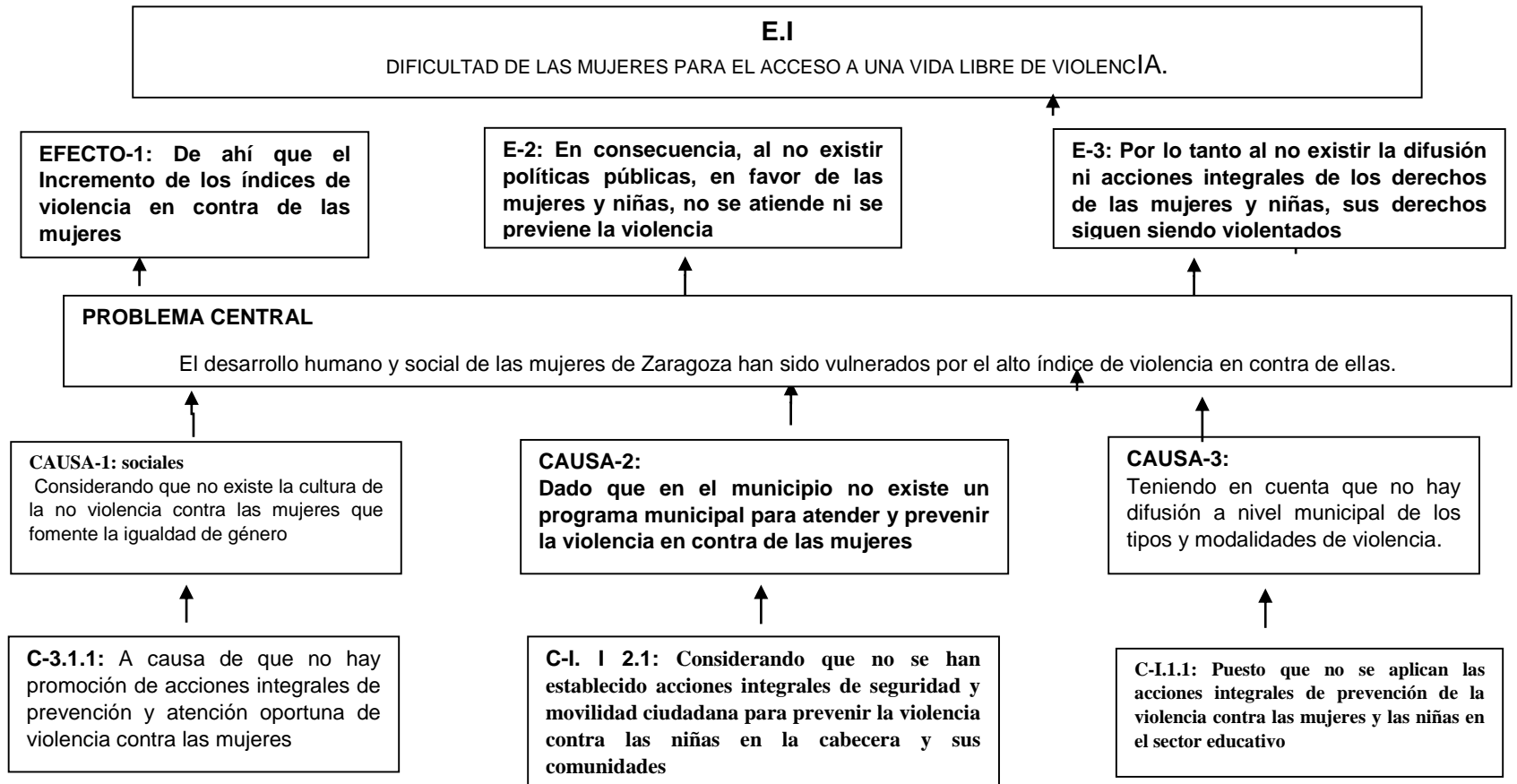
### 7.2. Árbol de problemas

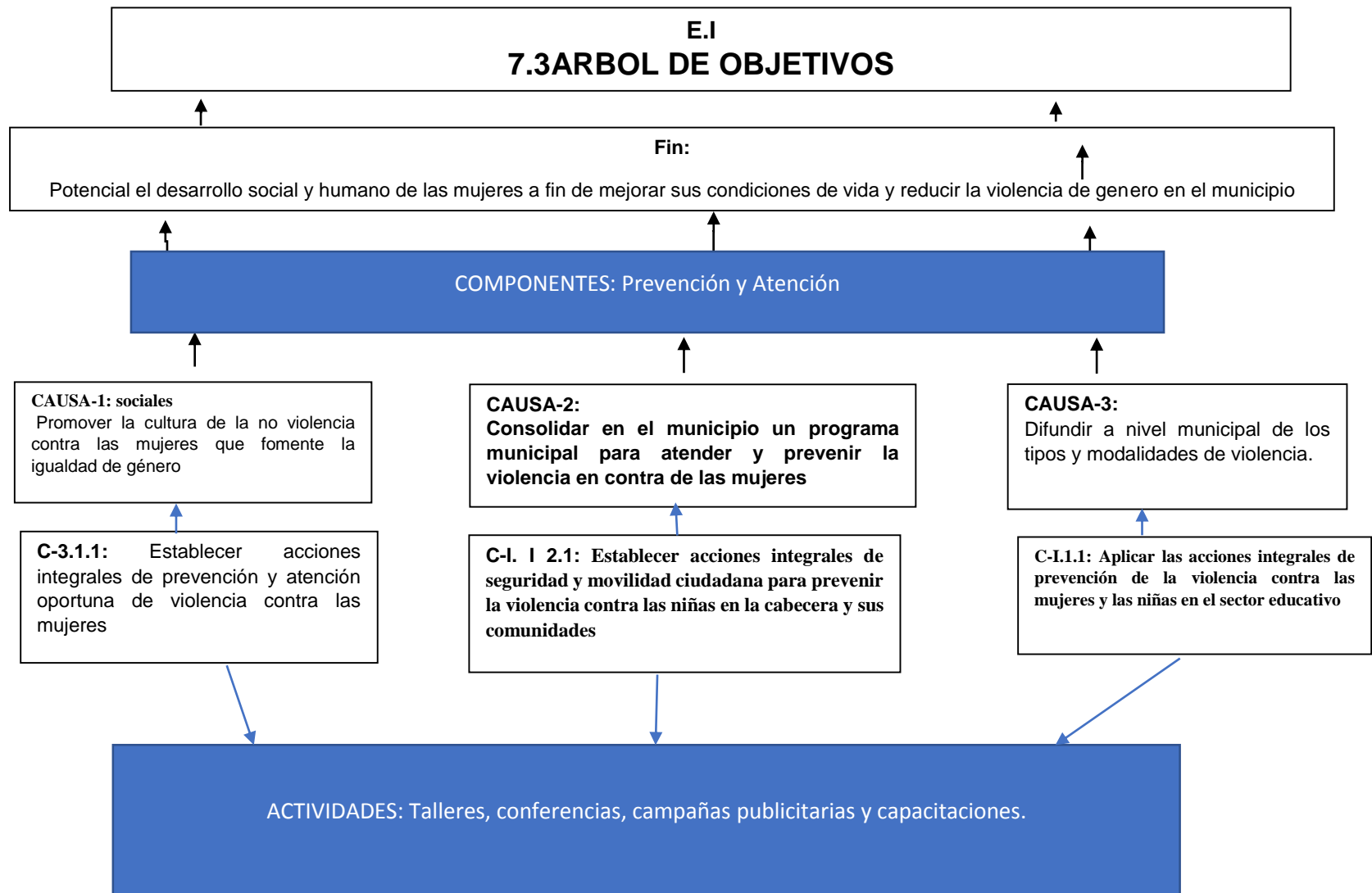
El diseño de esta técnica depende de la identificación de un problema, el cual se busca sea resuelto de manera eficiente. Una vez definido el problema se busca establecer las causas y efectos, graficando a partir de un recuadro central el problema.

El problema no debe ser expresado como la ausencia de un servicio o de un bien; es



decir, no se debe confundir el problema con la falta de una solución (ver los ejemplos del cuadro).





## 8 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

FICHA DEL INDICADOR																															
<b>Definición del indicador:</b>	<b>Medidas de atención</b> <b>Prevalencia total de violencia contra las mujeres</b>																														
<b>Objetivo del Programa Especial</b>	Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres																														
<b>Observaciones:</b>	<p><b>La prevalencia de la violencia se refiere a la proporción de mujeres que declararon haber experimentado al menos un acto de violencia durante un periodo de referencia, respecto de La prevalencia de la violencia expresada en número de casos.</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr><td style="background-color: #4CAF50; color: white;"><b>AGRESION FISICA</b></td><td style="text-align: right;"><b>49</b></td></tr> <tr><td><b>AGRESION VERBAL</b></td><td style="text-align: right;"><b>18</b></td></tr> <tr><td><b>OSTIGAMIENTO/ACOSO</b></td><td style="text-align: right;"><b>17</b></td></tr> <tr><td><b>EXTORCIÓN TELEFONICA</b></td><td style="text-align: right;"><b>9</b></td></tr> <tr><td><b>OTRAS</b></td><td style="text-align: right;"><b>4</b></td></tr> <tr><td><b>ANTECEDENTE DE VIOLENCIA</b></td><td style="text-align: right;"><b>3</b></td></tr> <tr><td><b>AGRESION SEXUAL</b></td><td style="text-align: right;"><b>2</b></td></tr> <tr><td><b>NO REGRESO A SUS HIJOS</b></td><td style="text-align: right;"><b>2</b></td></tr> <tr><td><b>ROBO CON AMENAZA</b></td><td style="text-align: right;"><b>2</b></td></tr> <tr><td><b>OTROS</b></td><td style="text-align: right;"><b>1</b></td></tr> <tr><td><b>AGRECIION POR PARTE DE HIJO</b></td><td style="text-align: right;"><b>1</b></td></tr> <tr><td><b>INTENTO DE AGRESION</b></td><td style="text-align: right;"><b>1</b></td></tr> <tr><td><b>VIOLACION A ORDEN DE RESTRICCION</b></td><td style="text-align: right;"><b>1</b></td></tr> <tr><td><b>INTENTO DE SE CUESTRO DE HIJOS</b></td><td style="text-align: right;"><b>1</b></td></tr> <tr><td><b>DAÑO A BIENES MATERIALES</b></td><td style="text-align: right;"><b>2</b></td></tr> </tbody> </table>	<b>AGRESION FISICA</b>	<b>49</b>	<b>AGRESION VERBAL</b>	<b>18</b>	<b>OSTIGAMIENTO/ACOSO</b>	<b>17</b>	<b>EXTORCIÓN TELEFONICA</b>	<b>9</b>	<b>OTRAS</b>	<b>4</b>	<b>ANTECEDENTE DE VIOLENCIA</b>	<b>3</b>	<b>AGRESION SEXUAL</b>	<b>2</b>	<b>NO REGRESO A SUS HIJOS</b>	<b>2</b>	<b>ROBO CON AMENAZA</b>	<b>2</b>	<b>OTROS</b>	<b>1</b>	<b>AGRECIION POR PARTE DE HIJO</b>	<b>1</b>	<b>INTENTO DE AGRESION</b>	<b>1</b>	<b>VIOLACION A ORDEN DE RESTRICCION</b>	<b>1</b>	<b>INTENTO DE SE CUESTRO DE HIJOS</b>	<b>1</b>	<b>DAÑO A BIENES MATERIALES</b>	<b>2</b>
<b>AGRESION FISICA</b>	<b>49</b>																														
<b>AGRESION VERBAL</b>	<b>18</b>																														
<b>OSTIGAMIENTO/ACOSO</b>	<b>17</b>																														
<b>EXTORCIÓN TELEFONICA</b>	<b>9</b>																														
<b>OTRAS</b>	<b>4</b>																														
<b>ANTECEDENTE DE VIOLENCIA</b>	<b>3</b>																														
<b>AGRESION SEXUAL</b>	<b>2</b>																														
<b>NO REGRESO A SUS HIJOS</b>	<b>2</b>																														
<b>ROBO CON AMENAZA</b>	<b>2</b>																														
<b>OTROS</b>	<b>1</b>																														
<b>AGRECIION POR PARTE DE HIJO</b>	<b>1</b>																														
<b>INTENTO DE AGRESION</b>	<b>1</b>																														
<b>VIOLACION A ORDEN DE RESTRICCION</b>	<b>1</b>																														
<b>INTENTO DE SE CUESTRO DE HIJOS</b>	<b>1</b>																														
<b>DAÑO A BIENES MATERIALES</b>	<b>2</b>																														

	<b>PELEAS ENTRE MUJERES</b>	<b>1</b>	
	<b>DIFERENCIAS CONYUGALES</b>	<b>1</b>	
	<b>INFIDELIDAD</b>	<b>1</b>	
	<b>VIOLACION</b>	<b>1</b>	
<b>Método de cálculo:</b>			
<b>Unidad de medida:</b>	Número de casos		
<b>Frecuencia de medición:</b>	De enero a junio de 2019		
<b>Fuente(s):</b>	Reporte municipal de		
<b>Referencias adicionales:</b>			
<b>Determinación de metas</b>			
<b>Valor de la Línea Base:</b>			
<b>Año de la Línea Base:</b>	2019		
<b>Meta 2019</b>			

### FICHA DEL INDICADOR

<b>Definición del indicador:</b>	<b>Medidas de prevención</b> Establecer directrices adecuadas de difusión que contribuyan a visualizar y erradicar la violencia contra las
----------------------------------	---

	mujeres en todos sus tipos y modalidades, y a fomentar el respeto a la dignidad de las mujeres.	
<b>Objetivo del Programa Especial</b>	Fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres.	
<b>Observacion</b>	Descripción de las acciones realizadas en favor de la erradicación de la violencia contra las mueres	
		<b>49</b>
	<b>TIPO DE PUBLICACIÓN</b>	<b>Frecuencia</b>
	<b>Dia naranja</b>	<b>5 cada mes</b>
	<b>Aquí estoy</b>	<b>9</b>
	<b>Etc.</b>	<b>4</b>
		<b>1</b>
<b>Método de cálculo:</b>		
<b>Unidad de medida:</b>	frecuencia	
<b>Frecuencia de medición:</b>	De enero a junio de 2019	
<b>Fuente(s):</b>	Face, whats etc.	
<b>Referencias adicionales:</b>	youtube	
<b>Determinación de metas</b>		
<b>Valor de la Línea Base:</b>		
<b>Año de la Línea Base:</b>	2019	

## 9. INFORME FINAL.

Sin lugar a dudas es mucho lo que nos falta por hacer en nuestro municipio; hay que mencionar que la situación de violencia que se persigue erradicar es una tarea difícil de conseguir. Sin embargo, es pertinente mencionar que estamos comprometidos en lograr que las mujeres verdaderamente tengan una vida libre de violencia, y que es necesario que autoridades y ciudadanos trabajemos en unión para lograr este cometido.

Herramientas como talleres, conferencias y campañas publicitarias son los medios de los que no apoyaremos para lograr que se tenga un cambio en nuestro municipio, aunado a esto el compromiso de este Honorable Ayuntamiento 2018-2021 para lograr que los índices de violencia que tenemos sean abatidos en su totalidad y con esto brindarle una mejor una oportunidad de vida a las mujeres de Zaragoza.

## 10. FUENTES DE CONSULTA

<https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/cuando-se-declara-la-avgm-y-a-quien-le-corresponde-declararla-22152>

<https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-puebla-196711>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452350/1.1\\_Prevenci\\_n\\_Solicitu\\_d\\_AVGM\\_Puebla\\_14-03-2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452350/1.1_Prevenci_n_Solicitu_d_AVGM_Puebla_14-03-2016.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452349/1\\_Solicitud\\_AVGM\\_Puebla\\_09-03-16.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452349/1_Solicitud_AVGM_Puebla_09-03-16.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452516/13.1\\_Entrega\\_Dictamen\\_Inmujeres\\_a\\_Conavim\\_7-07-17.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452516/13.1_Entrega_Dictamen_Inmujeres_a_Conavim_7-07-17.pdf)

[Informe Resultados  
6 Meses 8-02-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452590/42)

[Informe de Cumpli  
miento Resolutivo Tercero 1-08-18.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452528/20)

[Informe de Cumpli  
miento Resolutivo Tercero 1-08-18.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452528/20)

[Panorama Regional  
Puebla 24-08-17.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452521/16)

[Admisibilidad y Acu  
mulaci n CDHE Puebla 25-03-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452563/46)

[Solicitud AVGM CD  
HE Puebla 22-03-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452587/45)

[Entrega Dictamen  
GT Inmujeres Conavim 5-04-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452566/48.1)

[Declaratoria de AV  
GM 8-04-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452568/49)

<http://www.puebla.gob.mx/ceda/>

[https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion\\_Publica/Informacion\\_Publica.aspx](https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx)

[https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion\\_Publica/Informacion\\_Publica.aspx](https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx)

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-puebla-196711>





<https://www.gob.mx/conavim/documentos/protocolo-de-atencion-reaccion-y-coordinacion-entre-autoridades-federales-estatales-y-municipales-en-caso-de-extravio-de-mujeres-y-ninas-para-ciudad-juarez-protocolo-alba>

